



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE MARZO DE 2023

No. 1068

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Manzanillo número 79, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760 con número de folio SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/010/2022 4
- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Av. Jalisco número 291, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11870 con número de folio SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/011/2022 11

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales de la Ciudad de México” 19

##### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Alto al fuego”, para el Ejercicio Fiscal 2023 23

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de austeridad y racionalidad para la aplicación del gasto autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2023 49

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 56

## ALCALDÍAS

### **Alcaldía en Benito Juárez**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Apoyo a Personas Mayores BJ”, para el Ejercicio Fiscal 2023 59
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a las Reglas de Operación del programa social denominado “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”, para el Ejercicio Fiscal 2023 60

### **Alcaldía en Cuauhtémoc**

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2023*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de febrero de 2023 61

### **Alcaldía en Iztapalapa**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “Crearte: ayuda social para incentivar proyectos individuales y/o colectivos para difundir y presentar la creación artística, 2023” 64
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “Ayuda para la prestación de servicios funerarios, 2023” 72

### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ **Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Tlalpan grande y diverso, 2023”** 78

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social “Atención en la unidad de salud médica y post covid 19” para el Ejercicio Fiscal 2023 90

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### **Consejo de Evaluación**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Evaluaciones 2023 104

### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

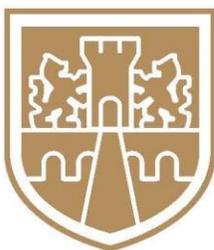
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifican diversas disposiciones de su Manual 105

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva.-** Licitación Pública Nacional número LPN/CPPPCDMX/SA/01/2023.- Convocatoria 001.- Contratación de los servicios médicos oftalmológicos, integrales y hospitalarios 106
- ♦ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2023.- Contratación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana 107
- ♦ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/02/2023.- Contratación del servicio de grabación y versión estenográfica 109
- ♦ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/03/2023.- Contratación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos 111

## EDICTOS

- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 314/2021 (primera publicación) 113
- ♦ Juicio Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Ausencia.- Expediente número 1714/2019 (tercera publicación) 114
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 115
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 116
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 117
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 118
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 119
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 120
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 121
- ♦ **Aviso** 122



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/010/2022**

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022

**RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MANZANILLO NÚMERO 79, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760.**

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

#### RESULTANDOS

1. Con fecha 25 de noviembre de 2019, el ciudadano Félix José Santander García propietario del inmueble ubicado en la calle Manzanillo número 79, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio en comento, mediante el formato TSEDUVI-CGDAU\_CUD\_1 a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **46195-321SAFE19**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 51,635 de fecha 28 de abril de 1976, expedida por el Licenciado Juan J. Correa Field, Titular de la Notaría Pública número 34 del Distrito Federal, en la cual se hace constar “El Contrato de Compraventa” a favor del ciudadano Félix José Santander García; la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, con datos de inscripción parcialmente ilegibles, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Las siguientes documentales también fueron presentadas por el interesado:

3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital vigente con Folio número 51179-151GOAL19D de fecha 13 de septiembre de 2019, para el predio ubicado en la calle Manzanillo número 79, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760.
4. Para identificarse presentó la Credencial para Votar vigente con número OCR 4573007122231, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Félix José Santander García, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
5. Memoria descriptiva y anteproyecto con 3 planos arquitectónicos.
6. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018 con línea de captura 77242600146303A489BB de fecha 15 de noviembre de 2019, por la cantidad de \$2,896.00 (dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Manzanillo número 79, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo

preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

7. La entonces Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano ahora Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Coordinación General de Desarrollo Urbano, ahora Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención al interesado con número SEDUVI/CGDU/DIDU/433/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 16 de julio de 2020 al ciudadano Alejandro González Maíz, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.
8. El interesado desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto de las documentales exhibidas, mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 23 de julio de 2020, adjuntando los siguientes documentos:
  - a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI\_CUD\_1, debidamente requisitado;
  - b) Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 0023 de fecha 31 de enero de 2020, para el inmueble ubicado en la calle Manzanillo número 79, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc;
  - c) Escritura Pública número 51,635 de fecha 28 de abril de 1976, expedida por el Licenciado Juan J. Correa Field, Titular de la Notaría Pública número 34 del Distrito Federal, en la que se hace constar “El Contrato de Compraventa” a favor del ciudadano Félix José Santander García; la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en la Sección Primera en el Tomo 211, Vol. 7° de la Serie A, a fojas 390 bajo el número 518 de fecha 25 de junio de 1976, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
  - d) Credencial para votar vigente con número OCR 5157041806198, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Alejandro González Maíz Jiménez, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
  - e) Reporte fotográfico consistente en 15 fotografías del predio y del área de estudio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria;
  - f) Memoria descriptiva y anteproyecto con 3 planos arquitectónicos, y
  - g) Justificación del Uso de Suelo solicitado de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.
9. Mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/DIGDU/750/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano solicitó Opinión a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, ambas adscritas a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la solicitud de Cambio de Uso del Suelo por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
10. Mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/DPCUEP/1475/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público emitió Opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, respecto a la solicitud de Cambio de Uso del Suelo por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio de interés; sin exentar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.
11. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 14 y 15 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

## CONSIDERANDO

**I.** Que el suscrito Maestro Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX, XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 262 Tomo II) el día 15 de febrero de 2018 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**II.** Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima de acuerdo con lo siguiente:

**“Artículo 42 Quinquies.**

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) Comercio, servicios, administración y **oficinas** de bajo impacto urbano, **en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m<sup>2</sup>, previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.”  
(Énfasis añadido)

**III.** Que con fecha 10 de junio de 2022, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/010/2022, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 262 Tomo II) el día 15 de febrero de 2018, para permitir el uso del suelo de **Consultorios**, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **133.25 m<sup>2</sup>** de construcción existente, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).

**IV.** Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio, al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 51179-151GOAL19D de fecha 13 de septiembre de 2019 (Indicado en el Resultando número 3 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo

Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 262 Tomo II) el día 15 de febrero de 2018, la cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	ÁREA		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	V.A.T.	Densidad
			m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%				
Manzanillo No. 79	175.00	H 3/20/M	35.00	20.00	140.00	80.00	420.00	3 (Tres)	2.40	M (Media)

“M” (Media): una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno.

V. Que, conforme al anteproyecto esquemático presentado para el predio en comento, la edificación cuenta con dos niveles (Planta Baja + Planta Alta) y una superficie total de construcción de 133.25 m<sup>2</sup> sobre nivel de banqueta, quedando con una superficie máxima de desplante de 113.40 m<sup>2</sup> y un área libre mínima de 61.60 m<sup>2</sup>.

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Manzanillo número 79**, Colonia **Roma Sur**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, C.P. **06760**, en el cual se pretende establecer el uso del suelo de **Consultorios** en una superficie total de construcción de hasta **133.25 m<sup>2</sup>** sobre el nivel de banqueta, para destinarlo únicamente a Servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m <sup>2</sup> )
Planta Baja	Consultorios	113.40
Planta Alta	Consultorios	19.85
<b>TOTAL</b>		<b>133.25</b>

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 420.00 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo establecido por la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), por lo que, la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **133.25 m<sup>2</sup>** para el uso de **Consultorios** se encuentra considerado como parte de dicho potencial, sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.40 V.A.T y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 286.75 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 262 Tomo II) el día 15 de febrero de 2018.

VIII. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

IX. Que el uso del suelo solicitado de **Consultorios** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa

Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 262 Tomo II) el día 15 de febrero de 2018, de conformidad con lo siguiente:

“...

Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos y consultorios a escala vecinal / **Consultorios**”

**X.** Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, percibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 1, 4, 8 y 11, así como también las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 262 Tomo II) el día 15 de febrero de 2018.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación Habitacional (H), señalados en la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 262 Tomo II) el día 15 de febrero de 2018, a excepción del uso de **Consultorios** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **133.25 m<sup>2</sup>** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.
4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 262 Tomo II) el día 15 de febrero de 2018 y con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.
6. Previo a cualquier intervención, deberá solicitar la opinión técnica correspondiente ante la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por ser un predio colindante a un inmueble catalogado.

**XI.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el interesado presentó la justificación del uso de suelo solicitado ante el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 23 de julio de 2020, en la cual señala lo siguiente:

“Asimismo, el cambio de uso de suelo para CONSULTORIOS es de BAJO IMPACTO URBANO, ya que no afectará la zona debido a que no se obstruirá la vía pública para la carga y descarga de insumos ya que se destinara un cajón de estacionamiento en un horario de 7:00 am a 8:00 am para esta actividad: el ascenso y/o descenso de pacientes será al interior del predio; y si es que llegan en carro particular se destinarán dos cajones de estacionamiento a partir de las 9:00 am; no se verterán al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no se generará ruido ni humos que sean perceptibles por los vecinos, se cuenta con acceso directo desde la vía pública (calle Manzanillo) y al contar únicamente con 4 consultorios la afluencia de pacientes será mínima y fluida durante todo el horario de operación; por lo que no habrá grandes concentraciones de personas”.

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL** para el predio ubicado en la calle **Manzanillo** número **79**, Colonia **Roma Sur**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, C.P. **06760**, a favor del ciudadano Félix José Santander García propietario del inmueble en comento, para permitir el uso del suelo de **Consultorios** en una superficie de **133.25 m<sup>2</sup>** de construcción con acceso directo a la vía pública localizados en Planta Baja y Planta Alta, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX** y **XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación / Uso del Suelo	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	V.A.T.	Densidad
	m <sup>2</sup>		m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>			
Manzanillo No. 79	175.00	Habitacional (1)	35.00	20.00	140.00	80.00	286.75	3 (Tres)	2.40	M
		Consultorios					133.25 (2) (3)			(Media)

“M” (Media): una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano para la zonificación Habitacional (H) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 262 Tomo II) el día 15 de febrero de 2018.
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.
- (3) De los cuales 113.40 m<sup>2</sup> se encuentran en Planta Baja con acceso directo a la vía pública y 19.85 m<sup>2</sup> en Planta Alta.

**SEGUNDO.** Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, el interesado deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **X** de la presente Resolución.

**TERCERO.** Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en los Artículos 238 fracción II y 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondiente, para que esta Secretaría solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre o razón social y el domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en el Registro de Planes y Programas; en caso contrario se

declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuatorios y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**QUINTO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará al interesado que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**SEXTO.** Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Manzanillo** número **79**, Colonia **Roma Sur**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, C.P. **06760**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, el interesado deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Consultorios** en una superficie de hasta **133.25 m<sup>2</sup>** de construcción en el predio de referencia.

**SÉPTIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el interesado solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

**OCTAVO.** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** un tanto en original de la citada Resolución al ciudadano Félix José Santander García, propietario del inmueble en comento y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

**UNDÉCIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Décimo, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/011/2022**

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022

**RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AV. JALISCO NÚMERO 291, COLONIA TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870.**

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

**RESULTANDOS**

1. Con fecha 10 de noviembre de 2021, la ciudadana María de los Ángeles Orozco Soto, propietaria del inmueble ubicado en la Av. Jalisco número 291, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, para el predio en comento, mediante el formato TSEDUVI\_CUD\_1 a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **23552-321ORMA21**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, la interesada presentó la Escritura Pública número 43,763 de fecha 29 de enero de 1985, expedida por el Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría 44 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar “EL CONTRATO DE COMPRAVENTA” a favor de la ciudadana María de los Ángeles Orozco Soto; la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con datos de inscripción ilegibles, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por la interesada:

3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital vigente con Folio número 60911-151RAJU21D de fecha 17 de octubre de 2021, para el predio ubicado en la calle Jalisco número 291, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11870.
4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 1005/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, para el inmueble ubicado en la Av. Jalisco número 291, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
5. Para identificarse presentó la Credencial para Votar vigente con número OCR 5030024897815, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana María de los Ángeles Orozco Soto, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
6. Reporte fotográfico consistente en 48 fotografías del predio y del área de estudio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria; y 2 larguillos fotográficos.
7. Memoria descriptiva y anteproyecto con 10 planos arquitectónicos.
8. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen, establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020 con línea de captura 7724260408995DA5QP1V de fecha 08 de noviembre de 2021, por la cantidad de \$3,112.00 (tres mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del

Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la Av. Jalisco número 291, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11870.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

9. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de prevención a la interesada con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/195/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 13 de mayo de 2022, al ciudadano Juan Carlos Ramírez Vértiz, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.
10. La interesada desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto a las documentales exhibidas, mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 19 de mayo de 2022, adjuntando los siguientes documentos:
  - a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI\_CUD\_1, debidamente requisitado;
  - b) Credencial para Votar vigente con número OCR 0451050308612, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Juan Carlos Ramírez Vértiz, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
  - c) Escritura Pública número 43,763 de fecha 29 de enero de 1985, expedida por el Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría 44 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar “EL CONTRATO DE COMPRAVENTA” a favor de la ciudadana María de los Ángeles Orozco Soto; la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Real 496537 de fecha 22 de marzo de 1985, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana.
  - d) Memoria descriptiva y anteproyecto con 10 planos arquitectónicos.
  - e) Justificación de los Usos de Suelo solicitados de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.
11. Mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/DIGDU/844/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano solicitó Opinión a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, ambas adscritas a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la solicitud de Cambio de Uso del Suelo por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
12. Mediante el oficio número SEDUVI/DGOU/DPCUEP/1678/2022 de fecha 15 de junio de 2022, la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público emitió Opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, respecto a la solicitud de Cambio de Uso del Suelo por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio de interés; sin exentar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.
13. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 14 y 15 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

## CONSIDERANDO

**I.** Que el suscrito Maestro Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX, XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 431 el 30 de septiembre de 2008, la Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 483 el 12 de diciembre de 2008, y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 253 de fecha 10 de febrero de 2018 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**II.** Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima de acuerdo con lo siguiente:

“**Artículo 42 Quinquies.**

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) **Comercio**, servicios, administración y **oficinas** de bajo impacto urbano, **en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m<sup>2</sup>, previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.”

(Énfasis añadido)

**III.** Que con fecha 17 de junio de 2022, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/011/2022, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 431 el 30 de septiembre de 2008, la Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 483 el 12 de diciembre de 2008, y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 253 de fecha 10 de febrero de 2018, para permitir los usos del suelo de **Venta de Productos Manufacturados, Oficinas y Despachos**, los cuales se encuentran señalados dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **155.35 m<sup>2</sup>** de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 5/30/M** (Habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).

**IV.** Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio, al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 60911-151RAJU21D de fecha 17 de octubre de 2021 (Indicado en el Resultando número 3 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 5/30/M** (Habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, publicado en la

Gaceta Oficial del Distrito Federal número 431 el 30 de septiembre de 2008, la Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 483 el 12 de diciembre de 2008, y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 253 de fecha 10 de febrero de 2018, la cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	ÁREA		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	V.A.T.	Densidad
			m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>			
Av. Jalisco número 291	197.81	H 5/30/M	59.34	30.00	138.47	70.00	692.35	5(Cinco)	3.50	M(Media)

“M” (Media): una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> del terreno.

V. Que, conforme al anteproyecto esquemático presentado para el predio en comento, la edificación cuenta con tres niveles (Planta Baja + Primer Nivel + Segundo Nivel) y una superficie total de construcción de 311.23 m<sup>2</sup> sobre nivel de banqueteta, quedando con una superficie máxima de desplante de 131.51 m<sup>2</sup> y un área libre mínima de 66.30 m<sup>2</sup>.

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la **Av. Jalisco número 291**, Colonia **Tacubaya**, Alcaldía **Miguel Hidalgo**, Código Postal **11870**, en el cual se pretende establecer los usos del suelo de **Venta de Productos Manufacturados, Oficinas y Despachos** en una superficie total de construcción de hasta **155.35m<sup>2</sup>** sobre el nivel de banqueteta, para destinarlo únicamente a los servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m <sup>2</sup> )
Planta Baja	Venta de Productos Manufacturados	23.84
Primer Nivel	Oficinas y despachos	131.51
<b>TOTAL</b>		<b>155.35</b>

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de julio de 2010, reformada el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 692.35 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo, establecido por la zonificación **H 5/30/M** (Habitacional, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), por lo que, la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **155.35 m<sup>2</sup>** para los usos de **Venta de Productos Manufacturados, Oficinas y Despachos** se encuentran considerados como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.50 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 537.00 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 431 el 30 de septiembre de 2008, la Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 483 el 12 de diciembre de 2008, y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 253 de fecha 10 de febrero de 2018.

**VIII.** Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**IX.** Que los usos del suelo solicitados de **Venta de Productos Manufacturados, Oficinas y Despachos** se encuentran señalados dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 431 el 30 de septiembre de 2008, la Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 483 el 12 de diciembre de 2008, y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 253 de fecha 10 de febrero de 2018, de conformidad con lo siguiente:

“...  
...

Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / ...  
**venta de productos manufacturados.**”, y

“...  
...

Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas y despachos.**”

**X.** Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, aperebiendo a la interesada que en caso contrario será sancionada conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 1, 4, 8 y 11, así como también las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 431 el 30 de septiembre de 2008, la Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 483 el 12 de diciembre de 2008, y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 253 de fecha 10 de febrero de 2018.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación Habitacional (H), señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 431 el 30 de septiembre de 2008, la Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 483 el 12 de diciembre de 2008, y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 253 de fecha 10 de febrero de 2018, a excepción de los usos de **Venta de Productos Manufacturadas, Oficinas y Despachos** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **155.35 m<sup>2</sup>** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.
4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 431 el 30 de septiembre de 2008, la Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 483 el 12 de diciembre de 2008, y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de

Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 253 de fecha 10 de febrero de 2018, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

6. Previo a cualquier intervención, deberá solicitar la opinión técnica correspondiente ante la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por ser un predio colindante a un inmueble catalogado.

**XI.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la interesada presentó la justificación de los usos de suelo solicitados en el desahogo de la prevención en fecha 19 de mayo de 2022, ingresado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la cual señala lo siguiente:

## “2.- JUSTIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO SOLICITADO

La presente solicitud de cambio de uso del suelo por Art 42 de la Ley en la Materia, se fundamenta en dos aspectos, identificándolos en los de ‘orden exógeno’ y en los de ‘orden endógeno’, los cuales, a fin de justificar esta solicitud se explican a continuación:

### **Aspectos exógenos o de influencia externa.**

1.- Los de impacto Normativo. – Tienen que ver con la falta de coherencia entre los instrumentos de planeación con la realidad operante en el territorio urbano que norman...  
...no resultan congruentes a la realidad urbana prevaleciente...  
...

2.- Los de impacto Legal. –...  
...

Se vuelve a reiterar que los usos del suelo solicitados de ‘Venta de Productos Manufacturados’ en planta baja y ‘Oficinas y despachos en planta baja resultan a fines con la dinámica urbana existente...

3.- Los de impacto económico  
...

...los usos del suelo solicitados de ‘Venta de Productos Manufacturados’ en planta baja y ‘Oficinas y despachos en planta alta’ para la edificación existente al resultar congruentes con la dinámica económica generada de comercio y servicios de mediana y baja densidad poblacional...

### **Aspectos endógenos o de influencia interna**

1.- Los de carácter social.-...  
...los propietarios deseen diversificar su actividad para reinsertarse en la dinámica urbana existente...

2.- Los de carácter económico.-...  
...interés legítimo de los propietarios de diversificar las posibilidades de ingreso económico legalmente regulado hacia el inmueble de Av. Jalisco No. 291, complementando hacia otros usos diferentes al habitacional, pero de bajo impacto que permitan generar ingresos adicionales...

3.- Los de carácter de contexto urbano.-...  
Si bien, el cambio solicita se ubica en una zona de tradición histórico cultural como lo es la colonia Tacubaya, como se ha hecho mención, no se alterará en sus características físico estructurales, siendo las modificaciones de carácter menor a su interior, sobre todo en temas de redistribución de espacios.” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

## **RESUELVE**

**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL** para el predio ubicado en la

**Av. Jalisco número 291**, Colonia **Tacubaya**, Alcaldía **Miguel Hidalgo**, Código Postal **11870**, a favor de la ciudadana María de los Ángeles Orozco Soto propietaria del inmueble en comento, para permitir los usos del suelo de **Venta de Productos Manufacturados, Oficinas y Despachos** en una superficie de **155.35 m<sup>2</sup>** de construcción con acceso directo a la vía pública localizados en Planta Baja y Primer Nivel, de conformidad con lo señalado en los considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación / Uso del Suelo	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	V.A.T.	Densidad
	m <sup>2</sup>		m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>			
Av. Jalisco número 291	197.81	Habitacional (1)	59.34	30.00	138.47	70.00	537.00	5 (Cinco)	3.50	M (Media)
		Venta de Productos Manufacturados					23.84 (2) (3)			
		Oficinas y Despachos					131.51 (2) (4)			

“M” (Media): una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> del terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional (H) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 431 el 30 de septiembre de 2008, la Fe de Erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 483 el 12 de diciembre de 2008, y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 253 de fecha 10 de febrero de 2018.
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de julio de 2010, reformada el 05 de mayo de 2017.
- (3) Localizados en Planta Baja con acceso directo a la vía pública.
- (4) Localizados en Primer Nivel.

**SEGUNDO.** Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, la interesada deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **X** de la presente Resolución.

**TERCERO.** Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en los Artículos 238 fracción II y 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente

Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago correspondiente para acreditar los derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuadores y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**QUINTO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá a la interesada que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará a la interesada que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**SEXTO.** Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la **Av. Jalisco número 291**, Colonia **Tacubaya**, Alcaldía **Miguel Hidalgo**, Código Postal **11870**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, la interesada deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Venta de Productos Manufacturados, Oficinas y Despachos** en una superficie de hasta **155.35 m<sup>2</sup>** de construcción en el predio de referencia.

**SÉPTIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que la interesada solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

**OCTAVO.** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento de la interesada que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** un tanto en original de la citada Resolución a la ciudadana María de los Ángeles Orozco Soto, propietaria del inmueble en comento y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

**UNDÉCIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Décimo, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(Firma)**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción X y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37, fracción I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 71 y 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales, observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 71, primer párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable determinara la supresión del sistema de datos personales, cuando este haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida, o bien que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales.

Que el mismo artículo 37, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, contempla que las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, considerando el ciclo de vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción, concatenado con el 72, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el titular del sujeto obligado o el responsable del sistema de datos personales determine la supresión del mismo, deberá elaborar el acuerdo respectivo.

Que el artículo 71, párrafo Segundo, de los Lineamientos Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la publicación de la Supresión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser, al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate.

Que el artículo 37, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, refiere que la destrucción de los datos personales podrá ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades ulteriores estadísticas, históricas o científicas, entre otras.

Que la Constitución de la Ciudad de México en su Artículo 13, “Ciudad Habitable”, inciso B, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable.

Que en atención a lo establecido en el artículo 9, fracción V, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, artículo 56 Bis, Fracción XIX del entonces Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la entonces Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre actual Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, tenía la facultad de llevar a cabo el registro de los establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, y venta de animales en el Distrito Federal actual Ciudad de México; por lo que se realizó la creación del “Sistema de datos personales del registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales de la Ciudad de México”.

Que el 27 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, modificando la denominación del nombre de la “Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal” por el de Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, adicionando el capítulo XII denominado: “DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que en atención a lo establecido en el artículo 72, de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, la Agencia de Atención Animal es un órgano desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley referida.

Que con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 27 de junio de 2017, se adicionó el artículo 28 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, el cual establece que los establecimientos comerciales autorizados, dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales deberán de contar con una CLAVE de registro otorgada por la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 fracción V y 28 Bis I, 72 y 76 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México actualmente vigente, la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad, es la autoridad facultada para llevar a cabo el resguardo y administración de la información de las 16 Alcaldías de esta ciudad, correspondientes al registro de establecimientos comerciales, y prestadores de servicios dedicados a la reproducción, crianza, manejo y venta de animales en la Ciudad de México, a efecto de establecer un control de los mismos, y a su vez proporcionar la clave de registro, misma que es un requisito para el funcionamiento de dichos comercios.

Que con fundamento en los artículos 4, fracción XXXIV BIS, 4, BIS 1 fracción I, 72, 73 fracción II y 76 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, y 315 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México deberá integrar el Registro Único de Animales de Compañía de la Ciudad de México (RUAC) en donde se concentrarán los datos cualitativos y cuantitativos de los animales de compañía que cuenten con tutor o responsable.

Que el Sistema de Datos Personales denominado **“REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CRIADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL MANEJO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, al ser un sistema preexistente a la entrada en vigor de la entonces Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, no requirió de publicación en Gaceta Oficial, en atención al principio de no retroactividad.

Con fecha 24 de octubre de 2011, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **“REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CRIADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL MANEJO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, asignándole el folio de identificación **011202041133211124**.

Que el 23 de febrero de 2017, fue realizada la última modificación en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **“REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CRIADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL MANEJO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, de la Secretaría del Medio Ambiente de Ciudad de México, modificando los siguientes apartados: Denominación, finalidad, estructura básica del Sistema de Datos Personales y destino de los datos.

Que derivado de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 27 de junio de 2017, la cual establece que los establecimientos comerciales autorizados, dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales deberán de contar con una CLAVE de registro otorgada por la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, por lo que, la Secretaría del Medio Ambiente dejó de contar con la facultad para operar el sistema de datos **“REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CRIADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL MANEJO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 71, primer párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el cual establece que el responsable determinara la supresión del sistema de datos personales, cuando este haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida, o bien que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales; por lo anterior, es que se lleva a cabo la supresión del sistema de datos personales denominado: **“REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CRIADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL MANEJO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CRIADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL MANEJO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales “**REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CRIADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL MANEJO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, que detentaba la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre y que al presente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que no existe razonamiento alguno para mantener vigente dicho sistema, lo anterior, en razón de que la información del mismo, la recaba actualmente la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, como órgano desconcentrado de esta Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, el cual se encuentra activo y a su cargo.

En ese sentido se advierte que los datos personales que dieron origen al sistema, se encuentra bajo resguardo y protección de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, como órgano desconcentrado de esta Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, misma que adoptará las medidas respectivas conforme a la normatividad aplicable para el adecuado tratamiento de los mismos y los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del “**REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CRIADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL MANEJO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” de conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos local, y 71 de los Lineamientos de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XIV, y 73, de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del sistema de datos personales “**REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CRIADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL MANEJO, PRODUCCIÓN Y VENTA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 y 18 fracciones V y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3 fracciones I, III, VIII, XVI y XXVIII, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III, 13 fracciones III, IV, V y XI, 38 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como en lo dispuesto en los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2023, publicados el 31 Octubre 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas y, en el caso de que su operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a los beneficiarios.

Que se requiere de acciones integrales que permitan atender las causas estructurales de la violencia en las zonas con más alta incidencia delictiva y altos niveles de marginación.

Que es necesario focalizar los esfuerzos y evitar la dispersión de recursos para maximizar los resultados esperados en materia de prevención del delito.

Que mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/05/2023 emitido en la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, se aprobó el Programa Social denominado "Alto al Fuego".

Que, en atención de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "ALTO AL FUEGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

**1.1** Nombre del Programa Social o denominación oficial: "Alto al Fuego"

**1.2** Dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa Social: Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**1.3** Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación:

La Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales, así como la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el ejercicio del presupuesto.

**Responsables de llevar a cabo el concentrado resguardo y sistematización de la documentación del Programa Social:** Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

## 2. Alineación programática

**2.1** El Programa Social “Alto al Fuego” contribuye al cumplimiento de los puntos 5.1.12 Fortalecimiento de la prevención y 5.1.13 Estrategia Alto al Fuego en colonias, barrios y pueblos con mayor índice delictivo, correspondientes al Eje 5 Cero Agresión y más Seguridad, 5.1 Seguridad Ciudadana del Programa de Gobierno 2019–2024, con la descripción de las distintas acciones institucionales que se realizan para fortalecer la cultura de la legalidad y evitar la comisión de delitos en la Ciudad de México. Asimismo, está alineado con el numeral 5.2.1 Coordinación interinstitucional del punto 5.2. Estrategia integral de seguridad ciudadana del Eje 5. Ciudad en Paz y con Justicia del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

**2.2** Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social, específicamente el **Derecho a una vida digna y el Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y el delito**. Asimismo, se atenderá a población perteneciente al grupo de atención prioritaria **“personas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos”**.

Asimismo, las presentes reglas de operación están alineadas a la normatividad siguiente:

### 2.2.1 Internacional:

#### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

**Art. 3.** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Art. 25, F 1.** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

#### **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**

**Art. 9.** Todo individuo tiene derecho a la libertad y seguridad personales.

#### **Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)**

Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990, **Particularmente:**

**Dir. 9.** Deberán formularse en todos los niveles del gobierno, planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

- a) Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;
- b) Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;
- c) Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- d) Políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación;
- e) Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil o conductas antisociales;
- f) Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas.

### 2.2.2 Nacional

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Art. 3º, fracción II.** “El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: ... **inciso “h)** Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.”

### **Constitución Política de la Ciudad de México**

**Art. 14, apartado B, Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.** Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio la violencia y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

### **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**

**Art. 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

**IX.** Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

**XV.** Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos;

**XVI.** Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo social.

Así mismo, las presentes Reglas de Operación están apegadas a los principios de la política de desarrollo social, plasmados en el artículo 4º de la citada Ley.

## **3. Diagnóstico**

### **3.1 Antecedentes**

La Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego tiene su antecedente en la “Estrategia de Reducción de la Violencia Grupal” (GVRS por sus siglas en inglés), implementada por primera vez en la ciudad de Boston, Massachusetts en 1996; existe evidencia que ha demostrado su efectividad en la reducción de homicidios por arma de fuego en diversas ciudades en las que se ha implementado: Boston (63%), Stockton (42%), Oakland (44%), Chicago (37%), entre otras.

Esta estrategia está basada en un análisis profundo de la dinámica de los grupos delictivos presentes en las zonas de intervención seleccionadas, lo cual permite, entre otras cosas, la identificación de las personas más propensas a ser víctimas o perpetradores de violencia para estar en posibilidad de comunicarles las consecuencias penales y sociales de ejercer violencia armada; lo anterior se acompaña con la articulación integral y efectiva de servicios y alternativas para las personas en situación de riesgo que opten por el camino de la legalidad y busquen desempeñar un rol positivo en la sociedad.

En este contexto, un elemento fundamental para el éxito mostrado con la implementación de esta estrategia en las ciudades antes mencionadas, fue la instrumentación de mecanismos que facilitaron el acceso a diversos servicios institucionales para las personas en riesgo, con el objetivo de dar respuesta a necesidades inmediatas, y a otras a mediano y largo plazo, que abonaron de manera positiva para alejar a estas personas de los ciclos de violencia.

Por lo anterior, se estimó de vital importancia implementar una estrategia en la Ciudad de México, con el fin de poner en marcha un enfoque transversal e interinstitucional que contribuya a la disminución de los índices de homicidios por arma de fuego y la violencia en las zonas con mayor conflicto, y que de manera paralela, facilite oportunidades para que las personas salgan y permanezcan fuera del círculo de violencia, denominada “Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México”.

Esta estrategia cuenta con un brazo comunitario, en la que se acercan y facilitan el acceso a oportunidades y apoyos institucionales que permiten:

- a) Disminuir las escaladas de violencia y pertenencia a grupos criminales.

- b) Construir un puente hacia una vida digna, alejados de los círculos de violencia.
- c) Construir o recuperar la confianza hacia las instituciones.
- d) Acceder a oportunidades que les permitan atender sus derechos básicos, como el derecho a la alimentación, a la salud y la educación, entre otros.

Para la instrumentación de este brazo comunitario, se diseñaron cinco iniciativas encaminadas a dotar a la población de herramientas y conocimientos que les permitan llevar una vida alejada de la violencia:

- Fénix: trabaja con población en alto riesgo de sufrir o ejercer violencia, que pueda presentar conductas antisociales y/o violentas, a través de talleres socio-emocionales encaminados a mejorar la toma de decisiones.
- Mentores: estrategia que trabaja con personas en alto riesgo, que consta sesiones de trabajo individual y diseño de un plan de vida alejado de la violencia.
- SANAR: brinda apoyos inmediatos y canaliza a un taller para superación del trauma a personas lesionadas por arma de fuego y familiares directos.
- CurArte: es un taller basado, principalmente, en el arte terapia, con el fin de mejorar la toma de decisiones y el reconocimiento y manejo de emociones.
- Sociedad de niñas: con la finalidad de potenciar el empoderamiento de las adolescentes ante la proyección de una vida alternativa al estilo que conocen, a través del conocimiento de sí mismas; autoestima y empoderamiento de las jóvenes adolescentes.

El 1º de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Alto al Fuego Componente Comunitario”, que previo a su publicación, recibieron la resolución aprobatoria del Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México. Esta acción social contó con un presupuesto total de \$494,000.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con el cual se beneficiaron a 47 personas que cumplieron con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos.

Posteriormente, durante 2021 y 2022 se implementó el Programa Social Alto al Fuego, por el cual, se beneficiaron un total de 290 personas que se encontraban en riesgo de ejercer alguna conducta violenta, o bien, que fueron víctimas directas de lesiones o víctimas indirectas de homicidio por arma blanca o arma de fuego.

Este Programa Social contó con un presupuesto total de \$1,494,000.00 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante 2021 y 2022, que se distribuyeron entre quienes se encontraban cursando el taller SANAR, Fénix, CurArte, Sociedad de Niñas, como facilitador de servicios o, en un apoyo único.

Durante la implementación del Programa Social en 2022 se identificaron diversas necesidades en la población de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón y Gustavo A. Madero, por lo que se estimó de vital importancia incrementar las acciones para beneficiarles y acercarles oportunidades para mejorar su calidad de vida y alcanzar el bienestar, motivo por el cual, se adicionan estrategias en el presente programa social.

### **3.2 Problema social atendido por el Programa Social**

La necesidad social que se atiende a través de este programa social es la violencia armada en zonas con alta incidencia delictiva y de alta vulnerabilidad y marginación social; de manera específica, se busca contribuir a la reducción de las lesiones y homicidios por arma de fuego, toda vez que estos actos afectan la paz, la seguridad y el bienestar individual y comunitario, ya que se dan espirales de violencia que van permeando los diferentes ámbitos del desarrollo y los derechos humanos se ven afectados.

#### **3.2.1 Las causas centrales que se han detectado y que determinan la prevalencia del problema social que se busca atender son:**

- a) La desigualdad social y económica;
- b) La falta de oportunidades laborales fijas y formales;
- c) Ausencia de planificación urbana, desarrollo territorial y de vivienda;
- d) Limitaciones de acceso o uso de servicios básicos como salud, educación y alimentación;

### **3.2.2 Los efectos centrales que han incrementado el problema social que se busca atender a través del presente programa son:**

- a) Aumento de índices delictivos en las zonas;
- b) Ausencia de mantenimiento de espacios y servicios públicos.
- c) Posible presencia o formación de grupos criminales;
- d) Uso de adolescentes y jóvenes vinculados a grupos criminales o actividades delictivas;
- e) Existencia de lesiones por arma de fuego o arma blanca.

Dentro de las diferentes demarcaciones territoriales, existen sectores de la población que presentan riesgo de involucrarse en actividades delictivas o en conductas violentas, por lo que se considera de vital importancia trabajar de cerca con estas comunidades para prevenir escalamientos de violencia y acercar oportunidades que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, alcanzar un pleno desarrollo social y garantizar un ambiente sano.

### **3.2.3 Derechos sociales vulnerados**

- Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito;
- Derechos de las víctimas;
- Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia;
- Derecho a la vida digna.

Asimismo, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deben implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

En este sentido, con objeto de coadyuvar en el cumplimiento de estos derechos, la Secretaría de Seguridad Ciudadana ha creado este Programa Social integral y transversal en el que, a partir de la atención a zonas focalizadas, contribuirá en el proceso de reconstrucción del tejido social de estas zonas de alta marginación, trabajando directamente con aquellas y aquellos habitantes, que han sido víctimas y/o víctimas indirectas de homicidio o de lesiones causadas por arma de fuego o arma blanca, así como con adolescentes y jóvenes que se encuentran en alto riesgo de iniciarse en actividades delictivas o de violencia.

A través de este Programa Social, se acercarán conocimientos, técnicas y herramientas que permitirán a la población beneficiaria tener un proceso más efectivo para la toma de decisiones, un mejor control y conocimiento de las emociones, así como acceso a apoyos que les permitan satisfacer necesidades inmediatas como son la alimentación y la salud. Además, se contribuirá a la mejora de un entorno que permita el disfrute, cumplimiento y pleno respeto de los derechos antes mencionados.

### **3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permiten identificar el conjunto de la población que padece el problema.**

El presente Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México, con especial atención a aquellos que son habitantes de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, quienes podrán ser atendidos a partir de los 12 años de edad como beneficiarios de los diferentes rubros considerados en el Programa y podrá proveer apoyos económicos para la satisfacción de necesidades alimentarias o de salud para cualquier persona que sea beneficiaria de alguna de las estrategias de “Alto al Fuego”, que así lo requiera. Esta población será, principalmente, identificada por la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México y las distintas iniciativas que lo integran.

Se considera a la población a partir de los 12 años, toda vez que, las distintas metodologías utilizadas en los talleres han demostrado ser más efectivas a partir de esta edad, asimismo, de acuerdo a diversos estudios en la materia, a partir de esa edad se incrementa la exposición a las actividades criminales y se pueden enrolar más fácilmente en grupos delictivos; además, de acuerdo a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a partir de los 12 años, las personas adolescentes son sujetos de responsabilidad penal por la comisión de conductas tipificadas como delito.

Lo anterior, aunado a que, en las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, se tiene registro del incremento de diversos tipos y modalidades de violencia, incluyendo la violencia contra las mujeres. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), durante septiembre de 2022, el porcentaje de población que se sintió insegura en su demarcación territorial fue de 65.7% en Álvaro Obregón, 60.4% en Gustavo A. Madero, y 69.6% en Iztapalapa. Por otra parte, en las mismas demarcaciones territoriales han identificado disparos frecuentes alrededor de su vivienda, con un 47.7% de la población de Álvaro Obregón, 55.5% en Gustavo A. Madero, y 61.8% en Iztapalapa. Además, en la experiencia de la implementación de la Estrategia Alto al Fuego, se han atendido a más víctimas indirectas de homicidio de masculinos por arma de fuego que de mujeres, no obstante, las actividades del Programa Social Alto al Fuego están orientadas a atender a mujeres y hombres a partir de los 12 años.

De igual manera, de acuerdo con el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022 que mide la pobreza multidimensional, la demarcación territorial Álvaro Obregón cuenta con un total de 759,137 personas, de las cuales: 273,657 se encuentran en situación de pobreza y 77,743 son vulnerables por ingreso. Por otro lado, se identificó que 118,999 personas sufren carencia alimentaria y 343,837 no cuentan con acceso a los servicios de seguridad social. De acuerdo con el mismo informe, en el caso de la demarcación territorial Gustavo A. Madero se concentra un total de 1,173,351 personas, de las cuales 381,752 personas en situación de pobreza, ya sea extrema o moderada, 140,969 son vulnerables por ingreso, y 479,522 personas carecen de acceso a la seguridad social. Por último, en la demarcación territorial Iztapalapa, habitan 1,835,486 personas, de las cuales 772,585 se encuentran en situación de pobreza, y 184,414 son vulnerables por ingresos.

En este contexto, para brindar una atención correcta y, a su vez, cumplir con los objetivos de la estrategia, se requieren servicios institucionales especializados y recursos específicos para atender a aquellos que se encuentran en mayor situación de riesgo por la violencia y su entorno inmediato. De acuerdo a un análisis de inteligencia elaborado en esta Secretaría, se determinó que poco más del 1% de la población de estas demarcaciones territoriales está involucrado o en riesgo de involucrarse en actividades delictivas o hechos violentos.

La población potencial del presente programa serán aproximadamente 203 personas.

### **3.2.5 Justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y cómo contribuirá a prevenir la violencia armada y a reducir el índice de lesiones y homicidios producidos por arma de fuego**

Existe un vínculo importante entre la exclusión social y la violencia, esto es debido a que, en la línea base de la exclusión y quienes se encuentran por debajo de ella no pueden satisfacer sus necesidades básicas y tampoco adquirir los bienes y servicios mínimos para llevar una vida digna, por lo que, muchas veces la población que vive en estas condiciones se ve orillada, en algunos casos, a involucrarse de manera directa o indirecta en actos delictivos. En este sentido, la prevención de la violencia y del delito requiere de acciones focalizadas e integrales que permitan atender las causas estructurales de la violencia, con especial atención en la violencia armada, y es necesaria una aproximación que permita trabajar directamente con aquellas personas que han sido afectadas por esta, o bien, que se encuentran en alto riesgo de ejercerla.

De esta manera, se acercarán los beneficios del programa a quienes han visto vulnerados uno o algunos de los derechos mencionados en el apartado 3.2.3 del presente documento y se contribuirá a la reconstrucción del tejido social de las comunidades que más lo necesitan. Este Programa Social, contribuirá al trabajo directo con los habitantes de las comunidades con altos niveles de incidencia delictiva y alejar a la población vulnerable de involucrarse en la violencia armada y evitar nuevos escalamientos de delincuencia, mientras se brindan apoyos para satisfacer necesidades básicas.

Por lo anterior, es de vital importancia contar con recursos suficientes para apoyar a los individuos en riesgo de sufrir y/o ejercer violencia en las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, así como poder alcanzar los objetivos de la Estrategia de Coordinación Interinstitucional Alto al Fuego para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México, lo que será verificable a través del uso de indicadores y metas con población objetivo establecida.

### **3.2.6 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial**

Con relación a los objetivos, no existen alternativas similares al Programa Social "Alto al Fuego", por lo que no existiría duplicidad de esfuerzos y recursos y, tampoco se atendería a población similar a otros programas. Sin embargo, a fin de

evitar la dispersión de recursos y focalizar las acciones para la disminución de la violencia armada, aquellos jóvenes en la Ciudad de México que sean beneficiarios de Jóvenes Unen al Barrio del Instituto de la Juventud, no podrán ser beneficiarios del Programa Social.

Asimismo, las presentes acciones buscan vincularse otras diferentes en materia social, de salud, educación, deporte, recreación y cultura que se lleven a cabo dentro de la demarcación, así como con otros que se implementen y ejecuten en beneficio de la población. No obstante, este programa social no tiene similitudes en su ejecución y desarrollo con alguna otra acción o programa existente en el Gobierno de la Ciudad de México, o bien, de alguna Alcaldía.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1 Objetivo general**

Realizar actividades que permitan establecer vínculos positivos basados en la confianza y el acompañamiento con personas que están involucradas en los círculos de violencia, que de acuerdo a sus condiciones, necesidades y entorno, les brindarán herramientas para mejorar su forma de vida, mitigando con ello el riesgo de ser víctimas o victimarios de violencia armada, con lo cual, se encaminará hacia la construcción de una comunidad justa y segura, en donde se puedan disfrutar plenamente todos los derechos humanos, particularmente, el derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito; de los derechos de las víctimas; el derecho a la integridad y a una vida libre de violencia y el derecho a la vida digna, entre otros. Con estas actividades y apoyos económicos, se pondrán en el centro de la atención a aquellas personas que, históricamente, han vivido al margen del desarrollo y del bienestar y se buscará combatir los problemas estructurales que ocasionan la violencia comunitaria en la zona.

##### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción**

A través de una transferencia monetaria, se les proporcionará a quienes atienden alguna de las actividades consideradas en el programa social un estímulo económico que permita satisfacer necesidades básicas; asimismo, para aquellos que no estén cursando talleres, pero se encuentren enfrentando una situación de dificultad derivada de alguna situación de violencia armada, se les podrá proporcionar un apoyo económico para atender necesidades de salud o alimentos. Con esto, se otorgan recursos focalizados, extraordinarios y adicionales a los apoyos sociales e institucionales existentes, para asegurar un apoyo integral que acerque a las personas involucradas en los círculos de violencia, a oportunidades reales que les permitan reinsertarse de manera positiva en la sociedad y desarrollarse al máximo de sus capacidades.

###### **4.2.1 Conjunto de objetivos**

- a) Reducir el uso de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones en personas en situación de riesgo de ejercerla o sufrirla por medio de canalización institucional, ayuda en especie y/o servicios de asistencia social inmediata.
- b) Fortalecer las estrategias de afrontamiento y resolución de problemas, así como de reconocimiento y atención a sentimientos y pensamientos derivados de la pérdida y el duelo, a través de su participación en talleres SANAR.
- c) Dotar y fortalecer habilidades psicosociales con la finalidad de incidir en la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones en la construcción de su proyecto de vida a través de talleres FÉNIX y taller de Mentoría.
- d) Fomentar o fortalecer las capacidades y habilidades para canalizar y controlar las emociones, reforzar la conciencia, la tolerancia y la paciencia a través de los talleres CurArte.
- e) Facilitar recursos económicos a quienes son beneficiarias o beneficiarios de alguno de los rubros del Programa "Alto al Fuego", a fin de que puedan asistir a los talleres; que cuenten con recursos para atender necesidades básicas de alimentación y transporte de éstos y sus familias; así como para subsanar necesidades económicas emergentes que deriven de la situación en la que se encuentran.
- f) Brindar conocimientos que permitan a las mujeres adolescentes contar con herramientas para la toma de decisiones respecto a su futuro, incluyendo cuestiones de pensamiento, sexualidad y empoderamiento; ayudándolas a crear un proyecto de vida, a través de la Sociedad de Niñas.

###### **4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos**

Las acciones específicas fueron señaladas y desglosadas en los numerales inmediatos anteriores.

###### **4.2.3 Diferencias entre los objetivos específicos (a corto plazo) y los objetivos generales (a largo plazo)**

A través de las transferencias monetarias que se recibirán, por cualquiera de los talleres contemplados, o bien, del apoyo económico para alimentos o medicamentos, se podrán cubrir necesidades inmediatas que les permitirán comenzar a alejarse de los círculos de violencia, contribuyendo a la construcción del bienestar y la resiliencia de las personas beneficiarias.

En el largo plazo y, al estar trabajando con personas directamente afectadas por violencia armada o en riesgo de ejercerla en comunidades específicas, se irán construyendo capacidades en estos círculos que, poco a poco y de la mano con los esfuerzos institucionales, podrán alcanzar una vida digna, integral y en un entorno seguro y libre de violencia.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

**5.1.** Personas habitantes de la demarcación territorial Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, que se encuentren en alto riesgo involucrarse en ciclos de violencia o actividades delictivas, o bien, de ser víctimas directas o indirectas de homicidio o lesiones por arma de fuego o arma blanca, que cuenten con 12 años o más, que se encuentren trabajando con alguna de las iniciativas de la Estrategia de Coordinación Alto al Fuego o que haya sido identificada por las diferentes áreas de inteligencia y proximidad social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.

La población beneficiaria directa serán 203 personas en total.

### **5.2. Población beneficiaria del programa social**

Serán personas beneficiarias del Programa Social aquellas:

**a)** Persona víctima de lesiones o víctima indirecta de homicidio, por arma de fuego o arma blanca, quién deberá contar con al menos 12 años, que habite en la demarcación territorial Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa. y acepte su ingreso en cualquiera de los talleres considerados en el programa social, a saber: SANAR, CurArte, FÉNIX o Mentoría. Se considerará como víctima indirecta hasta el segundo grado de parentesco con la víctima.

**b)** Persona que haya sido identificada por las diferentes áreas de inteligencia y proximidad social de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito que, según la información recopilada, indiquen que puede cometer conductas antisociales, quién deberá tener al menos 12 años de edad; que habite en la demarcación territorial Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa. y que haya aceptado su ingreso a los talleres SANAR, FÉNIX, CurArte o Mentoría.

**c)** Adolescente que habite en la demarcación territorial Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa. y que cuente con 12 años de edad hasta los 19 con 11 meses, al momento de su inscripción, con el fin de participar en el taller orientado a la construcción de capacidades, empoderamiento y trabajo conductual que busca prevenir el embarazo adolescente; orientar las decisiones hacia una vida alejada de la violencia; y dotar de herramientas para fomentar el desarrollo personal, económico y social de las niñas y adolescentes, denominado Sociedad de Niñas.

**d)** Persona víctima de lesiones o víctima indirecta de homicidio, por arma de fuego o arma blanca, o bien, persona que se encuentre en riesgo de involucrarse en actividades violentas o conductas delictivas, que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas del Componente Comunitario, a saber: Iniciativa SANAR, Iniciativa Mentores o Iniciativa Fénix que sea habitante de la demarcación territorial Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, quien tenga al menos 18 años de edad y que no se encuentre inscrito como participante en alguno de los talleres de las presentes reglas de operación (SANAR, Fénix, Mentoría, CurArte o Sociedad de Niñas), podrá acceder a un apoyo económico de una única exhibición denominado Apoyo Único.

### **5.3. Definición de la población beneficiaria del programa social**

La definición de la focalización para la población beneficiaria del presente programa, se realizó con base en un análisis de las zonas con altos índices de vulnerabilidad y altas tasas de actividades delictivas, especialmente aquellas vinculadas al uso de armas de fuego en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Por el comportamiento de la incidencia delictiva, por la presencia de homicidios y lesiones por arma de fuego como resultado de la confrontación entre grupos, así como por sus características sociales, demográficas y geográficas, se definieron como zonas prioritarias de intervención a las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

Lo anterior, está fundamentado en el artículo 11 Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención que son, al menos y de manera enunciativa: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

## **6. Metas físicas**

**6.1.** En total, se espera beneficiar a 203 personas a través de las diferentes actividades consideradas en el programa social. Lo anterior, estará sujeto al cumplimiento integral de los Talleres SANAR, FÉNIX, CurArte, Mentoría y Sociedad de Niñas o bien, se otorgará un apoyo único a personas que se encuentren trabajando con alguna de las iniciativas de Alto al Fuego y que, derivado de una situación de violencia armada, requiera de un apoyo emergente, por ejemplo, para adquirir alimentos o medicamentos, materiales de curación o cualquier otra necesidad que el beneficiario decida cubrir con el apoyo recibido.

**6.2.** Por razones presupuestales, este programa no puede alcanzar el principio de Universalidad y beneficiar a toda la población que se encuentre en riesgo de ser víctima o victimario de violencia armada y que habite de zonas vulnerables con altos índices delictivos, particularmente de aquellos que involucren violencia armada en la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas estarán dirigidas preferentemente al trabajo y atención de colonias, pueblos y barrios prioritarios de la Estrategia 333, por lo que, la atención del programa social se enfocará en aquellos pueblos y barrios prioritarios que se encuentren en las demarcaciones territoriales de Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.

**6.3.** Se beneficiará a 203 personas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, mediante las diferentes actividades consideradas en el Programa Social: Taller SANAR 35 beneficiarios; taller FÉNIX 34 beneficiarios; taller Mentoría 20 beneficiarios; CurArte 44 beneficiarios; Sociedad de Niñas 30 beneficiarios y Apoyos únicos beneficiando a 40 personas, logrando el ejercicio de monto presupuestal de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

**6.4.** Las metas físicas se medirán con el ejercicio del recurso para el apoyo de 203 personas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8 de las presentes Reglas de Operación.

**6.5.** Para el cálculo de las metas físicas se utilizarán instrumentos digitales y físicos como bases de registro de asistencia, evidencias fotográficas, así como los documentos que demuestren que la población beneficiaria cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

## **7. Orientaciones y programación presupuestales**

### **7.1. Monto total del presupuesto autorizado**

El Programa social "Alto al Fuego" cuenta con un presupuesto total autorizado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

### **7.2. Erogación del presupuesto**

Los 203 apoyos se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Se destinarán 69 apoyos por un monto de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses a quienes asistan a los talleres SANAR o FÉNIX.
- b) Además, se darán 20 apoyos por un monto de \$2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de dos meses a quienes asistan al taller de Mentoría.

- c) Asimismo, se otorgarán 44 apoyos por un monto de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de dos meses a quienes asistan al taller CurArte.
- d) Se estima que se otorgarán 30 apoyos por un monto de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, por un periodo de cuatro meses a quienes asistan al taller Sociedad de Niñas.
- e) Se otorgarán 40 apoyos únicos de \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a quienes, debido a una situación derivada de violencia armada, homicidio o lesiones por arma de fuego o arma blanca, requieran de un apoyo económico emergente para satisfacer necesidades alimenticias o médicas.

Los apoyos mencionados en los incisos a), b), c) y d), se realizarán por medio de entregas presenciales contra recibo de las y los beneficiarios, de manera mensual durante los primeros diez días de cada mes, por la duración de las actividades (2 o 4 meses). Relativo al inciso e) “apoyos únicos”, se pagarán durante los 15 días posteriores al trámite de solicitud. Además, en el caso de aquellos que sean menores de 18 años, los apoyos se entregarán al padre/madre o persona tutora y serán estos últimos quienes firmen el recibo del apoyo.

### 7.3. Monto unitario por persona beneficiaria.

Rubros	Usuarios estimados	Apoyo Unitario	Máximo de Meses	Subtotal
Taller SANAR	35	\$2,000.00	4	\$280,000.00
Taller FÉNIX	34	\$2,000.00	4	\$272,000.00
Taller Mentoría	20	\$2,000.00	2	\$ 80,000.00
CurArte	44	\$1,500.00	2	\$132,000.00
Sociedad de Niñas	30	\$1,500.00	4	\$180,000.00
Apoyos únicos	40	\$1,400.00	Único	\$ 56,000.00
			<b>Total</b>	<b>\$1,000,000.00</b>
1/ En caso de que alguna persona beneficiaria deje de asistir, se podrá dar su lugar a otra persona, por el número de meses restantes.				

### 7.4. Costo estimado de la operación

El presupuesto asignado al programa social se destinará en su totalidad a brindar apoyos a la población objetivo, por lo que no se destinará ningún porcentaje para cubrir costos de operación, además de que estos serán sufragados por parte de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

### 8. Requisitos y procedimientos de acceso

Se realizará la invitación directa a personas habitantes de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa que se encuentren en alto riesgo de ser víctimas directas o indirectas de homicidio, lesiones de arma de fuego o arma blanca, o bien, en riesgo de ejercer violencia y hayan sido identificadas previamente por la **Estrategia de Coordinación “Alto al Fuego”** que implementa esta Dependencia, para prevenir y reducir la violencia armada en la Ciudad de México.

Se realizará la invitación al taller que más se ajuste, de acuerdo con las características y contexto de cada persona candidata a ser beneficiaria del presente programa social.

#### 8.1 Difusión

**8.1.1.** Por las características propias de la población beneficiaria, no se realizará difusión por ningún medio, salvo la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**8.1.2.** La difusión del programa social se realizará de manera directa con las personas candidatas a participar en cualquiera de las actividades rubros que lo integran.

**8.1.3.** Las personas contactadas recibirán la información correspondiente al momento de la invitación, asimismo, se podrá solicitar información al correo [componentecomunitarioaf@gmail.com](mailto:componentecomunitarioaf@gmail.com) a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**8.1.4.** A través de las invitaciones personalizadas a población que cubra los requisitos y cumpla con los medios de verificación, se evita siempre la identificación – a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

## 8.2. Requisitos de acceso

Las personas (o familiares) beneficiarias que reciban los apoyos deberán ser habitantes de las demarcaciones territoriales Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, y cumplir los requisitos señalados a continuación, según el rubro al que se accede, además, de acuerdo a las necesidades y contexto, será el taller al que se registre:

### a) Taller SANAR, Fénix, CurArte o Mentoría

Requisitos	Medio de verificación
Acreditar identidad y contar con al menos 12 años cumplidos.	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o</li> <li>• Acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.</li> </ul>
Inscribirse en cualquiera de los talleres	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor, así como de la persona beneficiaria.
Ser habitante de la demarcación territorial Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.	3. Registro de inscripción a taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
	4. Comprobante de domicilio Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos).

### b) Adolescente que accede a taller Sociedad de Niñas

Requisito	Medio de verificación
Ser niña o adolescente con al menos 12 años y hasta 19 años con 11 meses de edad.	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o</li> <li>• Acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.</li> </ul>
	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor, así como de la persona beneficiaria.
	3. Registro de inscripción a taller, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.
Ser habitante de la demarcación territorial Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.	4. Comprobante de domicilio: Comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos).

### c) Persona que accede al Apoyo Único

Requisito	Medio de verificación
Ser víctimas y/o víctimas indirectas de homicidio o de lesiones causadas por arma de fuego o arma blanca, o bien, en riesgo de ejercer estas violencias y que se encuentre trabajando con alguna de las iniciativas de "Alto al Fuego".	1. Documento comprobatorio de identidad y edad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor), o</li> <li>• Acta de nacimiento, en caso de ser menor de edad.</li> </ul>
	2. Clave Única de Registro de Población (CURP) solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga.
	3. Registro de inscripción al Apoyo Único, mismo que será otorgado al momento de ser aceptado.

Ser habitante de la demarcación territorial Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa.	4. Comprobante de domicilio: comprobante con vigencia no mayor a tres meses (luz, agua, predial, servicios telefónicos).
---	--

**8.2.1.** Los requisitos de acceso al presente Programa Social, son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

**8.2.2.** La documentación para el registro de participación en alguno de los talleres o bien, para acceder al apoyo único, se podrán adelantar por vía electrónica o a través de alguna de las plataformas de comunicación disponibles, sin embargo, al realizarse el registro o el inicio a los talleres, o bien, al recibir el apoyo único, se deberá presentar la documentación física en copia simple.

**8.2.3.** Se podrá acceder al programa social a través de invitación directa por parte del personal de "Alto al Fuego" a quienes hayan sido previamente identificados como población potencial y cumplan con los requisitos establecidos en el numeral **8.2** incisos a, b y c.

### **8.3 Procedimientos de acceso**

**8.3.1** Las personas invitadas que deseen acceder al programa social, entregarán sus documentos al personal de "Alto al Fuego", quienes les entregarán un formato de registro para recabar datos generales, así como datos de contacto, con el fin de informarles los detalles del lugar, días y horarios en el que deberá asistir para tomar el taller. De igual manera, a quienes sean beneficiarios del apoyo único, se les recabarán sus papeles, se les hará entrega de un formulario y se les indicará el día, la hora y el lugar en el que deberán presentarse para recoger el apoyo económico.

**8.3.2** La Dirección General de Prevención del Delito será la responsable de atender, asesorar, subsanar y acompañar el proceso de acceso al programa social a quienes así lo soliciten. Asimismo, dará seguimiento oportuno para que las y los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

**8.3.3.** Las personas beneficiarias del programa social, tanto quienes participen en talleres como aquellas que accedan al apoyo único, deberán presentar:

**8.3.4.** Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se presentará la identificación de padre, madre o tutor). Acta de nacimiento, en caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad.

**8.3.4.1.** Clave Única de Registro de Población (CURP)

Cuando la persona sea menor de edad, se deberá presentar también CURP de padre, madre o tutor.

**8.3.4.2.** Comprobante de domicilio con no más de tres meses de vigencia.

El personal de "Alto al Fuego" se encargará de la recolección de los documentos como mínimo, dos semanas antes del inicio estimado del taller, en el caso, de que se trate de aquellos que accedan al apoyo único, se podrá realizar con al menos una semana de anticipación.

Los documentos se recogerán directamente en los domicilios de la población potencial, en un horario de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Posteriormente, la documentación será revisada y registrada por personal de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**8.3.5.** Se procederá a dar una respuesta a cada solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega-recepción de documentos por parte del personal del "Alto al Fuego".

**8.3.6.** En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

**8.3.7.** En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.8.** En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará de no revictimizar a dichas poblaciones.

**8.3.9.** En el momento del registro, el personal de "Alto al Fuego" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, le dará un número telefónico en el cual podrá dar seguimiento a su proceso. El personal le estará informando sobre el avance y el resultado de su solicitud. Se podrá solicitar información al correo [componentecomunitarioaf@gmail.com](mailto:componentecomunitarioaf@gmail.com) o en alguno de los teléfonos que se proporcione por parte del personal del Programa Social. Asimismo, podrán solicitar información en calle Liverpool 136, piso 10, col. Juárez, demarcación territorial, Cuauhtémoc, C.P. 06600.

**8.3.10.** Al haber completado el registro al programa social, los solicitantes recibirán un comprobante con el cual podrán dar acreditar su registro al mismo.

**8.3.11.** No se podrá adicionar ningún requisito o procedimiento no previsto en las presentes Reglas de Operación, dentro de otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

**8.3.12.** Queda estrictamente prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar a este programa con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, conforme a las leyes correspondientes.

**8.3.13.** Una vez que las personas solicitantes hayan sido incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales, en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

**8.3.14.** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

**8.3.15.** En caso de que alguna persona interesada no sea seleccionada y solicite conocer el motivo, se le podrán informar los motivos por los que no ingresó al programa social, o bien, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral **11.1** de las presentes Reglas de Operación.

**8.3.16.** El programa social está apegado al principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos sean comprensibles, claros y sencillos, con el fin de reducir espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos a movilizar.

**8.3.17.** En caso de que se cuente con una plataforma digital al momento del ejercicio de las presentes Reglas de Operación, se podrá promover la digitalización de trámites y procedimientos.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Las personas beneficiarias del programa social se sujetarán a los requisitos de permanencia, baja o suspensión temporal establecidos en estas Reglas de Operación.

**8.4.1.** La población beneficiaria garantizará su permanencia en el programa siempre y cuando asista periódicamente al taller al que se encuentra inscrito y que no incurra en alguna de las siguientes faltas o supuestos;

- a) Tres o más faltas continuas, sin presentar justificante médico;
- b) Solicitar suspensión temporal del programa social y no presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en el numeral **8.4.2** de las presentes Reglas de Operación;
- c) Portar armas de fuego o armas blancas a las instalaciones en los que se realicen los talleres;
- d) Agredir física o verbalmente al personal que imparte los talleres, o bien, a la población beneficiaria;
- e) En el caso que así lo solicitó la persona beneficiaria, presentado por escrito.
- f) Por falsedad en la información proporcionada a las y los operadores del Programa

La población beneficiaria podrá solicitar una baja temporal del programa social únicamente por situaciones de enfermedad y podrá reincorporarse en el taller inmediato siguiente al que se encuentre inscrito. En caso de que la población beneficiaria ya sea de talleres, no incurra en alguno de los supuestos anteriores, se mantendrá su permanencia en el programa social.

Por otro lado, las personas que accedan al apoyo único no causarán permanencia, suspensión temporal o baja del programa social, ya que su apoyo se otorga en una única ocasión.

**8.4.2.** En caso de que la población beneficiaria solicite una baja o suspensión temporal del programa social, deberá presentar al personal de "Alto al Fuego" que imparte el taller al que se asista, su solicitud de baja o la documentación médica probatoria dentro de los primeros 10 días hábiles del mes.

Dentro de los siguientes tres días hábiles, recibirá una notificación de respuesta sobre la solicitud de suspensión temporal del programa social o baja. Es necesario que la documentación médica esté a nombre de la persona beneficiaria, o bien, de algún familiar de primer grado de parentesco; cuando sea el caso, se deberá incluir copia simple de la identificación del paciente en caso de que no se trate de la persona beneficiaria del programa social o, cuando así lo amerite, de la persona que entrega la documentación médica por imposibilidad médica de la persona beneficiaria.

**8.4.3.** Las personas beneficiarias o solicitantes que hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa social, por alguna de las faltas o supuestos establecidos en el numeral **8.4.1.**, podrán interponer una queja, apelación, inconformidad o resolución fundada, de manera escrita a la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja en Calle Liverpool 136 piso 10, Colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. La Dirección General de Prevención del Delito estará obligada a dar una respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes al haber recibido la queja.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, apelación, inconformidad o resolución fundada, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (072), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

**8.4.4.** No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y/o ámbito de la Administración Pública.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

**9.1.** La elección de la población se realizará conforme a quienes cumplan los requisitos de acceso citados en el punto **8.2** de las presentes Reglas de Operación, es decir, se aplicará la focalización territorial, es decir, se dará prioridad a aquellas personas habitantes de la demarcación territorial Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero e Iztapalapa. Esto, dado que no es posible garantizar una cobertura universal por las limitaciones presupuestales.

**9.2.** Asimismo, cuando el criterio de focalización territorial no sea suficiente y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, el criterio de selección que se utilizará, es el criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

**9.3.** Además, en caso de que con la aplicación del criterio de focalización y de priorización por grupos de edad no sea suficiente, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el registro de personas beneficiarias en el programa social, el cual permitirá seleccionar de manera clara a los beneficiarios entre el universo de la población potencial que sufre el problema y tiene derecho a recibir la atención.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

#### **A) TALLER SANAR**

##### **Taller grupal para el trabajo del trauma y la resiliencia**

Se impartirá un taller que tendrá como base el análisis de la interacción entre factores de riesgo, factores protectores y generación de resiliencia, derivados de la situación de trauma experimentada por las personas víctimas de violencia. Se trabajará a partir de un conjunto de técnicas que derivan de la Terapia Conductual, Terapia Cognitiva, Terapias Humanistas, Psicoanálisis, Terapias Dinámicas y Terapias Sistémicas o “derivadas”, que permitirán realizar un proceso de sanación progresiva que alivie los síntomas generados por el trauma de la situación experimentada.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social a la posible persona beneficiaria para conocer si se encuentra interesado, asimismo, se realizará una labor de sensibilización sobre las consecuencias de caer o seguir en el ciclo de violencia, particularmente de la violencia armada;
- c) Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas, por cuatro meses;
- d) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones correspondientes para el pago del apoyo económico del primer mes y consecuentemente para el pago de los restantes al término de cada mes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- e) En caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

## **B) TALLER FÉNIX**

### **Talleres para la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales.**

Con este taller se busca dotar y fortalecer las habilidades psicosociales de adolescentes y jóvenes que se encuentren en riesgo y en alto riesgo de involucrarse en un espiral de violencia delictiva y criminalidad, a través de un modelo psico-educativo, basado en la Terapia Cognitivo-Conductual (TCC), conformado por un currículo con tres bloques temáticos que contemplan Habilidades sociales, Autocambio cognitivo y Habilidades para la solución de problemas, con una secuenciación de contenidos y actividades donde se prioriza la modalidad pedagógica de taller y ejercicios participativos y vivenciales para el logro de los objetivos educacionales, tendientes a la reducción de conductas disociales y fortalecer las capacidades personales para la toma de decisiones en la construcción de su proyecto de vida.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social a la o el posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller de Fénix, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas, por cuatro meses;
- c) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba del apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo de los meses restantes al término de cada mes. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

## **C) TALLER CURARTE**

### **Taller de arte terapia orientado al manejo de las emociones y el fortalecimiento de otras habilidades para la vida**

A través de este taller, se busca que las y los participantes puedan fortalecer, mediante el arte terapia, su bienestar emocional y físico, así como su salud mental y estimular el desarrollo de capacidades personales como son la creatividad, la automotivación y la resiliencia, a la par que aprenden y aplican diversas técnicas de arte, teoría del color, entre otros. Esta terapia es una forma de psicoterapia que utiliza a los procesos creativos o artísticos como forma principal de comunicación y tratamiento, asimismo, ha tenido aplicaciones exitosas en rehabilitaciones y recuperación de la salud mental, intervenciones sociales y comunitarias, así como para atender problemas de comunicación e integración social y con población privada de la libertad.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral 8.2., inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para tomar el taller CurArte, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas por dos meses;

- c) Una vez inscrito, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba del apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo del mes restante. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas al taller mencionado, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

#### **D) TALLER MENTORÍA**

Taller para el manejo del enojo y reconocimiento de situaciones de violencia.

A través de este taller, se podrá acceder a conocimientos, herramientas y técnicas que permitan reconocer y atender las emociones y pensamientos tendientes a situaciones de violencia, mejorar la capacidad de análisis y respuesta positiva ante situaciones de estrés, así como trabajar en el diseño de planes de vida y seguridad de personas que se encuentren en alto riesgo de involucrarse en situaciones de violencia o de hechos delictivos.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral **8.2.**, inciso a);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para ingresar al taller Mentoría, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas cada día, por ocho meses;
- c) Una vez inscritos, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba del apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo del mes restante. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

#### **E) SOCIEDAD DE NIÑAS**

Taller de empoderamiento, desarrollo de talentos y prevención de ciclos de violencia y construcción de capacidades para niñas y adolescentes.

Con este taller, se busca que las niñas y adolescentes que participen puedan acceder a herramientas para la vida, que les permita realizar un proceso consciente de formulación de objetivos y metas e iniciar el diseño de un esquema de vida alejado de la violencia, asimismo, se busca fomentar su empoderamiento económico para que, en el futuro, se prevenir distintos tipos y modalidades de violencia. Además, se les brindará educación sexual y reproductiva para la toma de decisiones informada y prevenir embarazos en edades tempranas.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral **8.2.**, inciso b);
- b) Una vez identificadas, se realizará el planteamiento del programa social al posible beneficiario, para conocer si se encuentra interesado. Se procederá a su registro y se calendarizará el grupo para ingresar a la Sociedad de Niñas, al que asistirá dos veces por semana, durante dos horas cada día, por cuatro meses;
- c) Una vez inscrita, al término del primer mes de taller, se realizarán las gestiones conducentes para que reciba del apoyo económico correspondiente al primer mes y, consecuentemente, para el pago del apoyo del mes restante. Esto se realizará con base en los registros de asistencia de la persona inscrita;
- d) No obstante, en caso de registrar más de tres faltas consecutivas, se le dará automáticamente de baja en el mismo y por ende del apoyo económico.

#### **F) APOYO ÚNICO**

Personas que acceden al apoyo único para satisfacer necesidades inmediatas de alimentación o medicamentos.

- a) Para aquellas personas que cumplan con lo establecido en el numeral **8.2.**, inciso c), es decir, aquellas que por la situación que estén enfrentando al ser víctimas o víctimas indirectas de lesiones por arma de fuego, arma blanca, homicidio y que se encuentren trabajando con el del "Alto al Fuego";
- b) Se proporcionará un apoyo único que, de acuerdo a su contexto, les permitirá satisfacer necesidades básicas emergentes de la situación que están enfrentando, como alimentos o insumos médicos.

**10.1.1.** Los procesos de identificación de población potencial, invitación, registro y gestión de apoyos y monitoreo del programa estarán a cargo de la Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales.

Por su parte, la Dirección General de Finanzas será la encargada de gestionar el apoyo económico a las personas indicadas por el área encargada del programa social, la cual lo solicitará por oficio al término de cada mes, o bien de manera inmediata en aquellos casos que por su naturaleza así lo ameriten; en ambos supuestos, la documentación requerida para su entrega será la siguiente:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga;
- c) Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad.

La Dirección General de Finanzas informará en tiempo y forma a la Dirección General de Prevención del Delito cuando los apoyos estén listos para que la población beneficiaria pueda recoger sus cheques. La entrega de los cheques se realizará en Av. Arcos de Belén #79, piso 1, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000 y la población beneficiaria deberá presentar copia simple legible de la identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso que la identificación oficial presentada no la contenga, previo cotejo con el original.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**10.1.3.** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalice con la población beneficiaria del presente programa social llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4.** Todos los formatos y los trámites del programa social son gratuitos y no se tendrá que cubrir costo alguno en ninguna de las etapas.

**10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en estos procesos, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control**

**10.2.1.** La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales, será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, en las instalaciones en donde se lleven a cabo los talleres, con el fin de observar la operación diaria y detectar y resolver áreas de oportunidad. La Dirección General de Prevención del Delito tomará las medidas necesarias para asegurar la correcta supervisión y control del programa social y se garantizará que la población beneficiaria cubra los requisitos para acceder y permanecer al programa, ya sea en talleres o apoyo único, así como para acceder a los apoyos económicos. Además, se llevará un registro puntual y control sobre los apoyos otorgados, con el fin de evitar la duplicidad y la dispersión de recursos.

**10.2.2.** La Dirección General de Prevención del Delito, a través de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales, llevará a cabo análisis y evaluaciones sobre la operación, diseño y procedimientos del programa social que deriven de las revisiones periódicas señaladas en el numeral inmediato anterior. Asimismo, aplicará instrumentos que permitan recolectar información correspondiente a la satisfacción de la población beneficiaria, identificar áreas de oportunidad y buenas prácticas; y, con base en dichos instrumentos, se sistematizará la información y se podrán formular acciones y estrategias para la mejora del programa social.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

**11.1.** Se podrán interponer quejas o un escrito de inconformidad ciudadana dirigida de manera escrita a la Dirección General de Prevención del Delito para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja en Calle Liverpool 136 piso 10, Colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Asimismo, las quejas o inconformidades se podrán hacer llegar a través del correo [componentecomunitarioaf@gmail.com](mailto:componentecomunitarioaf@gmail.com).

Las quejas o las inconformidades ciudadanas deberán presentarse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes posteriores al hecho objeto de queja y deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Nombre de la persona que presenta la queja o inconformidad;
- b) Correo electrónico y/o teléfono señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) Motivo de la queja o inconformidad;
- d) Narración detallada de los hechos objeto de la misma;
- e) Las pruebas que acrediten los hechos;
- f) Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g) No procederá la gestión oficiosa.

**11.2.** La Dirección General de Prevención del Delito dará seguimiento y atención oportuna a las quejas o escritos de inconformidad que se reciban y deberá dar una respuesta dentro de los siguientes cinco días hábiles a partir de la recepción de la queja o inconformidad y ésta se hará llegar vía electrónica a quien haya iniciado el procedimiento.

**11.3.** En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos del programa social por incumplimiento de la garantía de acceso al programa ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** La presentación de quejas podrá ser por vía telemática o electrónica.

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (55) 54 81 98 97.

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

**12.1.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, ubicada en calle Liverpool, No. 136, Colonia Juárez, C.P. 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, a través del personal de la Dirección General de Prevención del Delito, comunicarán los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas a las que les invite para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

**12.2.** Cualquier persona que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante, de ser el caso, podrá acercarse con el personal de la Dirección General de Prevención del Delito y presentar su solicitud, la cual deberá resolverse en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa;
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** Las personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales;
- g) Toda persona derechohabiente queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## **13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación**

### **13.1. Evaluación interna y externa**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados e impacto del programa social, por lo que la evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; asimismo, servirá como base para formular observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa social.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección General de Prevención del Delito, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos y se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas;
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

## **13.2 Evaluación**

**13.2.1** La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, y

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales de la Dirección General de Prevención del Delito, con los recursos con los que se cuenten en ese momento.
2. Para la realización de la evaluación interna del programa social, se empleará información generada en campo, tales como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio Programa, como bases y registros.

**13.2.2** Tal como establece el artículo 42 de la LDS y el artículo 8, fracción I y artículo 27 de la LE, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación la Ciudad de México.

## **14. Indicadores de gestión y resultados**

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, como se muestra a continuación:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Exclusiones	Metas
<b>Propósito</b>	Atender personas en riesgo de ser víctimas de violencia, o de ejercerla	Total del universo de personas atendidas por el programa social	Total del universo de personas atendidas por el programa social	Suficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	203
	Trabajar con niñas y adolescentes hacia la construcción de un mejor futuro	Total del universo de adolescentes y niñas atendidas por el programa social	Total de adolescentes y niñas atendidas del total del universo considerado para este fin	Suficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	18
<b>Componente</b>	Brindar talleres enfocados en la reducción de conductas antisociales y duelo positivo	Total de talleres FÉNIX, SANAR, Mentoría, CurArte y Sociedad de Niñas brindados	Total de talleres FÉNIX, SANAR, Mentoría, CurArte y Sociedad de Niñas	Cobertura	Número de Talleres	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Reportes de talleres.	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	8

	Otorgar apoyos económicos a personas víctimas o víctimas indirectas de situaciones de violencia armada para satisfacer necesidades básicas	Total de apoyos únicos otorgados	Total de apoyos únicos otorgados	Universalidad	Número de apoyos únicos entregados	Mensual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Recibos de contra cheque entregados	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	40
<b>Actividad</b>	Establecer vínculos positivos, basados en la confianza y el acompañamiento, con personas en situación de riesgo de tener conductas antisociales	Total atendidos en SANAR, FÉNIX, CurArte, Mentoría y Sociedad de Niñas	Total de población atendida en taller SANAR	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	35
			Total de población atendida en taller FÉNIX	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	34
			Total de población atendida en taller CurArte	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	44

			Total de población atendida en Mentoría	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	20
			Total de población atendida en la Sociedad de Niñas	Eficiencia	Número de Personas	Anual	Sexo Edad Colonias Demarcación territorial	Base de datos	Dirección General de Prevención del Delito	Que existan limitaciones por medidas sanitarias o de otro tipo	30

---

## 15. Mecanismos y formas de participación ciudadana

**15.1.** El Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, podrá supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y procedimientos de las presentes reglas de operación con los elementos de información que le será proporcionada por la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**15.2.** La participación social se realizará en las modalidades de: no institucionalizada, sectorial, temática o comunitaria.

Participante	Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México
Etapas en la que participa	Ejecución del Programa Social
Forma de participación	Seguimiento de actividades
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Emitir recomendaciones para la mejora

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

**16.1.** El programa social se articula con el Programa “Jóvenes Unen al Barrio”, bajo el encargo de Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.

**16.2.** Como parte de las actividades en las que deben participar las y los jóvenes y adolescentes que están inscritos al programa Jóvenes Unen Al Barrio, se les vincula para que participen en los Talleres Fénix.

**16.3.** Toda la población que sea beneficiaria del programa social Jóvenes Unen al Barrio y que sea vinculada para participar en el Taller Fénix, no recibirá recurso económico por parte del programa social del "Alto al Fuego".

Programa o Acción Social con el que se articula	Jóvenes Unen Al Barrio
Dependencia o Unidad responsable	Instituto de los Jóvenes de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Participación de población en talleres Fénix
Etapas del programa comprometidas	Participación en talleres

## 17. Mecanismos de fiscalización

**17.1.** El 09 de febrero de 2023 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en la que se aprobó el Programa Social.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a cargo de instrumentar el programa social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de las obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanan de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.** La siguiente información del Programa Social, será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas y,
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias**

**19.1.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

**19.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de esta dependencia a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en su página de internet <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/> y de la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales, que sean operados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México de que se trate, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

**19.8.** Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Programa Social del "Alto al Fuego" estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **GLOSARIO**

**COPLADE:** Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México

**LDS:** Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

**LPDPPSO:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

**LATRP:** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

**LTAIPRC:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de febrero de 2023.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo; 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso b), 42, apartado A, numeral 1, 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto, 62, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, fracción III, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y 20 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como 3, 12, 90 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; numeral 1 de la Circular Uno 2019, así como el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y

### CONSIDERANDO

Que la administración y ejercicio de los recursos económicos a disposición de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizará con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que se establece como principio rector que el ejercicio de la función pública se apegará a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que es una política del Estado, eliminar los excesos del gasto público con la finalidad de reutilizar los recursos en prioridades del gasto, y mejorar la atención del servicio público en las necesidades de los ciudadanos; por lo que, las personas servidoras públicas observarán en todo momento la buena administración de los recursos públicos, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la normatividad correspondiente.

Que esta Secretaría, conforme al presupuesto asignado para el cumplimiento de sus metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente, aplicará las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, considerando los criterios de economía y gasto eficiente.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD PARA LA APLICACIÓN DEL GASTO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer medidas en materia de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de forma tal que se procure generar ahorros, sin afectar el cumplimiento de las funciones.

**SEGUNDO.** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con excepción de las Direcciones Generales de la Policía Bancaria e Industrial y de la Policía Auxiliar.

**TERCERO.** Corresponde a la Dirección General de Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado; asimismo, será la encargada de su interpretación.

Asimismo, la Dirección General de Administración de Personal y la Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, vigilarán, respectivamente, que las disposiciones en materia de administración de recursos humanos y las correspondientes a los recursos materiales y servicios generales, se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos.

En los casos no previstos en los Lineamientos, será aplicable la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal vigente, la Circular Uno 2019, y demás normativa aplicable.

### **MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS FINANCIEROS**

**CUARTO.** Los recursos financieros deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México de cada ejercicio fiscal y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

**I.** Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia, sin que esto afecte las metas institucionales.

**II.** El ejercicio de los recursos presupuestales se sujetará a los calendarios autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

**III.** Las Unidades Administrativas correspondientes deberán cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el impuesto sobre la renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al impuesto al valor agregado por los actos o actividades que realicen proveedores o contratistas.

### **MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**QUINTO.** Los recursos humanos de la Secretaría, se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo desempeñar sus actividades, de conformidad a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar lo siguiente:

**I.** Dar cumplimiento a las disposiciones específicas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas y contar con el visto bueno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para ejercer los recursos necesarios a fin de cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite, promovidos en contra de esta Secretaría o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por la autoridad competente favorables a los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

**II.** Implementar las medidas necesarias, para que el presupuesto autorizado por concepto de servicios personales no se incremente durante el presente Ejercicio Fiscal, salvo los pagos que deban realizarse respecto de sentencias laborales definitivas, emitidas por autoridad competente, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto de Presupuesto de Egresos.

**III.** Para el pago de la nómina, se deberá contar previamente con la suficiencia presupuestal, para cubrir de manera inmediata los impuestos y aportaciones asociados o derivados de dichos pagos, en apego al artículo 52, párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos.

**IV.** Reducir al mínimo indispensable la contratación prestadores de servicios profesionales por honorarios, además de que las Unidades Administrativas deberán contar con el presupuesto autorizado para ello, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 96, párrafo primero de la Ley de Austeridad.

**V.** Las contrataciones de personal, deberán de apegarse a los tabuladores, plantillas y presupuesto asignados, integrando sus retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario, establecidas de manera objetiva en el Presupuesto de Egresos, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 106 de la Ley de Austeridad. Asimismo, dichas retribuciones, deberán sujetarse a los principios rectores de Anualidad, Reconocimiento del desempeño, Racionalidad, Fiscalización, Igualdad, Transparencia y rendición de cuentas, previstos en el artículo 100 de la Ley de Austeridad.

**VI.** Se podrán otorgar prestaciones, liquidaciones, compensaciones, o cualquier otra de la misma naturaleza, siempre y cuando cumplan con las disposiciones normativas aplicables, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Austeridad.

**VII.** No se realizará la contratación de Asesores o Asesoras, así como Secretaria Particular para grupos jerárquicos inferiores al de Subsecretaría, teniendo un máximo de 5 personas para dicho fin en toda la Secretaría, en apego al artículo 111, párrafo tercero y cuarto de la Ley de Austeridad.

**VIII.** Los movimientos que realicen las Unidades Administrativas de esta Secretaría, a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, sólo podrán llevarse a cabo con adecuaciones presupuestarias compensadas, mismas que no deberán incrementar el presupuesto asignado, salvo en casos excepcionales de creación de plazas, con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Austeridad.

**IX.** Las remuneraciones adicionales, tales como jornadas u horas extraordinarias, primas dominicales y guardias no deberán exceder los límites de su presupuesto aprobado, salvo los casos extraordinarios que autorice previamente la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Austeridad.

#### **MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**SEXTO.** La contratación de bienes y prestación de servicios, se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo buscar siempre la mejor relación calidad precio, y observar lo siguiente:

**I.** Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros y servicios generales, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar las metas institucionales.

**II.** Con el fin de promover la disminución de costos, la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, se realizará preferentemente de forma consolidada, y cuando las circunstancias favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, de conformidad con el marco normativo aplicable.

**III.** En las adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios se buscará la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad y ejerciendo los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.

**IV.** El área competente deberá llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina. Para tal efecto, deberán establecer medidas para generar ahorros en estas materias.

**V.** Las adquisiciones o arrendamientos de bienes, la prestación de servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia.

**VI.** Para el caso de mobiliario y equipo se optimizará el uso en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, lo cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

**VII.** Se limitarán las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, para la elaboración de estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, las cuales se realizarán

exclusivamente cuando la prestación de dichos servicios no implique el desempeño de funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de la Dependencia, siempre y cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.

**VIII.** El arrendamiento de vehículos deberá ser integral, por lo que se deberán incluir los mantenimientos preventivos y correctivos de las unidades. Los vehículos adquiridos o arrendados deberán destinarse para fines estrictamente oficiales.

**IX.** Queda prohibido el uso de vehículos oficiales para fines personales.

**X.** En materia de publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social, las erogaciones se sujetarán estrictamente a los criterios que determine la Secretaría de Administración y Finanzas.

**XI.** Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales, podrán efectuarse siempre que cuenten con la autorización respectiva de las personas titulares y las personas servidoras públicas facultadas para ello. No se autorizarán gastos por concepto de alimentación, salvo los que para tales fines les correspondan.

**SÉPTIMO.** Por lo que se refiere a los bienes inmuebles se deberán observar las siguientes reglas:

**I.** No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas. Además, se deberá evaluar la procedencia de optimizar la ocupación y utilización de propiedades del Gobierno de la Ciudad de México que se encuentren en desuso o concesionados a particulares, considerando el costo beneficio de cada operación.

**II.** Queda prohibida la remodelación de inmuebles con fines estéticos, así como la compra de mobiliario de lujo. Solo procederá la remodelación de oficinas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios, y aquella que tenga por objeto la reparación de daños.

**III.** Se deberán adoptar las medidas necesarias para la preservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría.

**IV.** Implementar medidas para concientizar a las personas servidoras públicas de la importancia de mantener apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

**V.** El área correspondiente efectuará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

**OCTAVO.** Las personas titulares de las Unidades Administrativas, conjuntamente con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados, serán responsables de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a las necesidades básicas del servicio:

**I.** Alimentación.

**II.** Combustibles.

**III.** Papelería.

**IV.** Útiles de oficina.

**V.** Consumibles del equipo de cómputo.

**VI.** Utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina.

**VII.** Energía Eléctrica.

**VIII.** Suministro de Agua Potable.

**IX.** Servicio telefónico y de suministro de Internet.

**NOVENO.** Sólo con autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, y previa verificación de la suficiencia presupuestal que se precisa para cubrir los gastos de operación del ejercicio 2023, se podrán adherir o bien iniciar los procesos para la adquisición o arrendamiento de los siguientes bienes restringidos, únicamente en la cantidad que sea indispensables para el desarrollo de las funciones:

**I.** Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones.

**II.** Vehículos terrestres y aéreos.

**III.** Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas.

**IV.** Bienes inmuebles.

**DÉCIMO.** Aspectos a considerar en la contratación de servicio de fotocopiado:

**I.** El servicio de fotocopiado deberá otorgarse, preferentemente, en centros de apoyo colectivo evitando en lo posible el uso de copadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Institución, o cuando se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

**II.** El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción del gasto en este rubro.

**III.** Deberá evitarse fotocopiar publicaciones completas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

**DÉCIMO PRIMERO.** En materia de viáticos y pasajes:

**I.** La comisión oficial es la tarea o función oficial que se encomienda a una persona servidora pública o que esta desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.

**II.** No se autorizarán gastos por concepto de alimentación, salvo los comprendidos dentro de los viáticos que para tales fines les correspondan.

**III.** Las personas servidoras públicas sólo podrán realizar comisiones oficiales para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas, las atribuciones o las funciones conferidas a la Secretaría.

**IV.** Sólo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso podrán otorgarse viáticos a personas servidoras públicas que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

**V.** Se prohíbe la adquisición de boletos de transporte aéreo en primera clase o categoría de negocios. La adquisición de boletos y pasajes de transporte aéreo se deberá realizar con tiempo y forma, para tratar de asegurar menores costos. Se deberá optar por tarifas de categoría turista o comercial. Sólo en situaciones de urgencia y de falta de tiempo para su reserva, podrá contratarse otra tarifa, siempre que no sea de primera clase o categoría de negocios, justificando debidamente los motivos por los cuales se hizo.

**VI.** Al término de su comisión, la persona servidora pública deberá rendir al titular de la unidad administrativa correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados, en su caso, de los comprobantes correspondientes, de conformidad con las disposiciones que emita la Oficialía Mayor.

**VII.** Las personas servidoras públicas que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones en materia de comprobación, deberán reembolsar el total de los viáticos asignados, en su caso, si hubiese gastos excedentes, no tendrán derecho al reembolso.

#### **DISPOSICIONES APLICABLES A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA**

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el ejercicio de sus funciones, las personas servidoras públicas de la Secretaría deberán:

**I.** Cuidar los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones.

**II.** Cuando se les asigne un vehículo oficial, responsabilizarse directamente del uso que de éste se haga.

**III.** Mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo.

**IV.** Racionalizar el uso de papel, fotocopiado, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

**V.** Privilegiar la utilización de medios electrónicos de comunicación, como el correo electrónico, el almacenamiento en dispositivos electrónicos o medios magnéticos.

**VI.** Realizar la difusión de circulares, oficios, memorandos o comunicados institucionales, preferentemente por medio de correo electrónico.

**VII.** Evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos, y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.

**VIII.** Realizar la impresión en papel reciclado de los borradores de trabajo.

**IX.** Privilegiar el uso de medios remotos de comunicación para la organización de reuniones de trabajo, sesiones o cualquier tipo de actividad institucional, fuera de las instalaciones de la SSC.

**X.** Abstenerse de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

#### **COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE LAS EROGACIONES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS**

<b>Concepto</b>	<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
Remuneraciones adicionales y especiales	1331	Horas extraordinarias.	0.0	0.0	1,693,047.28
	1341	Compensaciones.	796,218,091.81	781,614,481.84	753,730,924.72
	1342	Compensaciones por servicios eventuales.	981,704,968.07	1,116,825,934.70	1,173,484,797.15
	1343	Compensaciones adicionales y provisionales por servicios especiales.	2,983,437,394.90	3,276,779,984.61	3,570,655,087.26
Honorarios	1211	Honorarios asimilables a salarios.	75,566,905.09	119,101,630.59	115,823,558.71
Consumo de Papelería	2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	14,331,422.62	4,892,245.48	14,180,987.21
Adquisición de tóner	2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	1,580,059.20	452,545.35	773,991.05
Combustible (gasolina y diésel)	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.	828,064,949.72	874,060,113.76	1,109,352,857.48

Neumáticos	2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	0.0	49,845.20	9,705,169.75
Servicio de Telefonía	3141	Telefonía tradicional.	4,326,883.06	1,639,533.53	2,025,787.56
Servicio de Internet	3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	24,679,830.91	16,557,972.42	13,981,886.46
Servicios Integrales de Telefonía	3191	Servicios integrales y otros servicios.	5,968,423.59	7,466,040.90	7,649,346.97
Servicio de Suministro de Agua	3131	Agua potable.	26,619,996.00	21,095,494.00	214,367,207.00
Servicio de Suministro de Eléctrico	3112	Servicio de energía eléctrica.	39,317,202.37	43,490,341.00	119,786,467.28
Fotocopiado	3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	2,774,256.85	4,047,716.31	7,414,564.34
Ensobretado y Traslado de Nómina.	3432	Gastos de ensobretado y traslado de nómina.	1,360,373.75	1,480,191.20	1,705,322.50
Seguro de Bienes Patrimoniales.	3451	Seguro de bienes patrimoniales.	205,621,150.40	203,232,357.74	220,046,937.78
Servicio de Difusión	3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	4,442,533.67	0.0	0.0
Cumplimiento por Responsabilidad	3969	Otros gastos por responsabilidades.	11,847,456.99	10,810,390.89	16,186,694.63

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2023.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.**

**PRIMERO.-** Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Lic. Pável Bobadilla Uribe, con Cédula Profesional número 6485771.  
Lic. Karla Daniela Oropeza Guadarrama, con Cédula Profesional número 11017270.  
Lic. Gerardo Edgar Palencia Fernández, con Cédula Profesional número 5707314.  
Lic. Samuel Sánchez Sánchez, con Cédula Profesional número 6023299.

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. María Esther Abascal Hernández, con Cédula Profesional número 5844856.

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL

Lic. Carlos Jovani Rubio Lozada, con Cédula Profesional número 11498820.  
Lic. Adrián Santiago García, con Cédula Profesional número 11492718.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) **Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.**

- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a las siguientes personas:

### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

- C. José Fernando Riccio Vega.
- C. Juan Felipe Rea Ramírez.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL**

C. María Esther Abascal Hernández.  
C. Carlos Jovani Rubio Lozada.  
C. Adrián Santiago García.

**TERCERO.-** El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés

**Director General de Servicios Legales**

(Firma)

**Lic. Adrián Chávez Dozal**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7, 11, 36, 37 y 51 fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO A PERSONAS MAYORES BJ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2023Adultos.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

**TERCERO.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de marzo del 2023.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**  
**ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ**

## ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA NIÑEZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.**

Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2023Estancias-MOD.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

**TERCERO.** – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 14 de marzo del 2023.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**  
**ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ**

**ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

**Ing. Javier Vertiz Macías. Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Cuauhtémoc**, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 53 Apartado A Inciso 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta de la Ciudad de México de fecha 23 de agosto de 2022 y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2023**

En la página 43, primera columna de su tabla

**Dice:**

A
2
2

**Debe decir:**

A
3

3
---

En la página 44, primera columna de su tabla

**Dice:**

A
2
2

**Debe decir:**

A
3
3

En la página 45, primera columna de su tabla

**Dice:**

<b>A</b>
2

**Debe decir:**

<b>A</b>
3

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE 2023  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

**ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa**, con fundamento en los artículos 52, numeral 1, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien expedir el:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CREARTE: AYUDA SOCIAL PARA INCENTIVAR PROYECTOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN IZTAPALAPA, 2023”**

#### **I. NOMBRE DE LA ACCIÓN.**

“CREARTE: AYUDA SOCIAL PARA INCENTIVAR PROYECTOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN IZTAPALAPA, 2023.”

#### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Transferencias monetarias

#### **3. ENTIDAD RESPONSABLE.**

Unidad administrativa: Alcaldía de Iztapalapa

Unidad responsable: Dirección Ejecutiva de Cultura

Unidad operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural.

#### **4. DIAGNÓSTICO.**

##### **4.1 ANTECEDENTES.**

Según la encuesta nacional de consumo cultural de México (CONACULTA, 2010), 6 de cada 10 mexicanos asistió a un evento o actividad cultural en un año y solo 4 de cada 10 han asistido a una feria o festival cultural. Por su parte, en el área de la formación creativa artística, solo 1 de cada 10 habitantes ha asistido al menos en una ocasión a cursos, talleres o actividades culturales durante el año.

De igual manera, se revela que en la Ciudad de México el 74.15% de la población no ha asistido a una exposición de artes plásticas en el último año, 76% no ha visitado un centro cultural y el 53% de los habitantes no ha leído un solo libro completo en el último año. En el campo de la creación artística tan solo el 15.8% considera practicar alguna actividad de manera voluntaria.

Se estima que la Alcaldía Iztapalapa tiene uno de los mayores índices de rezago educativo en la Ciudad de México, haciendo notable la desigualdad social y la urgente necesidad de elevar la calidad de vida en toda su población, primordialmente en la juvenil que se encuentra en contextos de violencia por abandonar los estudios; por embarazos a temprana edad o por problemas de adicciones y delincuencia organizada.

La acción social “Crearte: Ayuda Social para Incentivar Proyectos Individuales y/o colectivos para difundir y presentar la creación artística en Iztapalapa, 2023”, tiene como antecedentes las acciones sociales del mismo nombre en los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

AÑO	MONTO
2019	\$31,000,000.00
2020	\$13,000,000.00
2021	\$4,000,000.00
2022	\$11,000,000.00

#### 4.2 PROBLEMA SOCIAL.

Citando puntualmente el derecho al acceso a la cultura, la Alcaldía Iztapalapa ha enfocado esfuerzos para asegurar el acceso a derechos culturales en colonias y sitios con un contexto de alta marginación y pobreza, focalizando la organización y la promoción de actividades culturales en colonias que presentan un alto índice de violencia y desarrollo delictivo. Se busca propiciar la cohesión social y el desarrollo cultural en contextos adversos a través del arte y la cultura para las personas que ven restringidos sus derechos culturales.

Así, el problema social que se pretende atender persigue garantizar el acceso y disfrute de actividades artísticas y culturales en los habitantes de la demarcación garantizando el pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos culturales.

#### 4.4 JUSTIFICACIÓN.

El acceso a la cultura conlleva beneficios para el desarrollo e integración de las comunidades; sin embargo, sin la intervención del Estado, gran parte de la población se encontraría excluida de la participación en la vida cultural. Desafortunadamente, el acceso a obras e instituciones artísticas se encuentra sujeta a los recursos económicos y simbólicos de las personas (Barbieri, 2017), por lo que la oferta de acciones como Create permite democratizar los espacios de creación y difusión cultural.

La Acción Social Create contribuye a la satisfacción de los derechos sociales reconocidos por instrumentos nacionales que se encuentran reflejados en el marco jurídico nacional y de la Ciudad de México, bajo los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, participación, transparencia y protección de datos personales.

Lo señalado hasta el momento denota la necesidad de impulsar acciones dirigidas a incentivar la equidad en el acceso a la cultura entre los habitantes de la demarcación en tanto Las actividades artísticas y culturales deben ser fortalecidas porque actúan como un vehículo para la conformación de comunidad y fortalecimiento del tejido social, mediante la creación de espacios de convivencia plurales e incluyentes.

#### 4.6 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN DE ACCIONES CON OTRO PROGRAMA Y ACCIONES SOCIALES

No existe registro de acción social de esta naturaleza que comparta la población objetivo ni las metas físicas de la presente acción social. Los programas sociales del Gobierno de la Ciudad “Promotores Culturales 2023” y “Artes y Oficios 2023”, si bien destinados a asegurar derechos culturales están dirigidos a crear capacidades en la población, mientras que Create 2023 de la Alcaldía se focaliza en fortalecer los actores culturales, darles exposición en eventos culturales e impulsar el ecosistema cultural local en Iztapalapa.

### 5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

**5.1 POBLACIÓN OBJETIVO:** La población objetivo son los 860 grupos culturales y artistas de la demarcación de los que se tiene registro en la Alcaldía de Iztapalapa.

**5.2 POBLACIÓN BENEFICIARIA** Se entregarán hasta 500 ayudas económicas a grupos culturales y artistas para la realización de presentaciones artísticas y culturales en Iztapalapa.

## 6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. OBJETIVO GENERAL

### OBJETIVO GENERAL

Contribuir a que la población de Iztapalapa acceda a bienes y/o servicios culturales, a través de la implementación de iniciativas artísticas y culturales, preferentemente en el espacio público, con la finalidad de impulsar las presentaciones de artistas y colectivos en eventos culturales, fomentando así el desarrollo cultural comunitario y la cohesión social en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía.

### OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

- a) Impulsar el desarrollo cultural comunitario a través de iniciativas culturales y artísticas en colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía Iztapalapa, como vía para reconocer la diversidad cultural, fortalecer la identidad, fomentar el diálogo, promover la participación y garantizar el acceso al ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa.
- b) Generar mecanismos de ayuda y participación para artistas, colectivos culturales y artísticos que propicien el acceso a bienes y/o servicios culturales de la población de Iztapalapa.
- c) Visibilizar el trabajo que realizan artistas, colectivos culturales y artísticos de la Alcaldía Iztapalapa.
- d) Apoyar a promotores y especialistas en el arte y la cultura en diferentes disciplinas artísticas y culturales para que se presenten en eventos culturales.

## 7. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2023, la acción social CREARTE tiene como meta difundir las expresiones artísticas y culturales de Iztapalapa mediante el apoyo económico a los colectivos culturales y/o artistas de artes escénicas, visuales, música, entre otras, que se presenten en eventos culturales que fortalezcan las tradiciones de Iztapalapa.

Se realizarán hasta 1137 actividades/presentaciones en eventos culturales con el trabajo de hasta 500 artistas y colectivos culturales de artes escénicas, visuales, música, entre otras.

## 8. PRESUPUESTO

Total presupuesto a ejercer	Monto de ayudas económicas	Tipo de ayuda	Número de ayudas
<b>\$10,000,000.00</b> (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	Desde \$3,000.00 hasta \$65,000.00 pesos	\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) para iniciativas culturales colectivas.	200 ayudas
		\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para iniciativas culturales en lo individual.	300 ayudas

El monto de la ayuda se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta.

Los artistas individuales y colectivos pueden presentar más de un proyecto de intervención y ser seleccionados siempre y cuando el total de ayudas recibidas en el marco de la presente acción social no supere el máximo de \$65,000.00 pesos. Estos casos se valorarán siempre a partir de la disponibilidad de los recursos, no existan otros potenciales beneficiarios en espera del apoyo y que cumplan con los requisitos de acceso.

## 9. TEMPORALIDAD

**9.1 Inicio:** 25 de febrero de 2023

**9.2 Término de la acción:** 3 de junio de 2023

## 10. REQUISITOS DE ACCESO

**10.3.** Las personas interesadas en participar en la acción social como artistas individuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Presentar un proyecto de intervención artística y cultural para llevarse a cabo en una comunidad donde se documente también la experiencia en actividades culturales relevantes.

Las personas interesadas en participar en la acción social de forma colectiva deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

- c) Todas las personas que compongan el colectivo artístico/cultural deberán ser mayores de 18 años.
- d) Además de lo señalado en el inciso b) el proyecto de intervención cultural deberá justificar de forma clara el número de personas requeridas para la intervención cultural.

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

### Artistas individuales:

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística individual deberán realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario).
- d) Proyecto cultural de la intervención cultural individual, de al menos dos cuartillas, que contemple lo siguiente: Nombre completo de la persona interesada; propuesta cultural detallada, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto y semblanza de experiencia en actividades culturales relevantes del solicitante.

### Colectivos artísticos/culturales

Las personas interesadas en participar en la presente acción social a través de una iniciativa artística colectiva deberán realizar el registro de la propuesta cultural a partir del día siguiente a la publicación de los presentes lineamientos operativos, cumpliendo con los requisitos e integrando la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, gas, agua, predial, servicios de comunicación o recibo bancario).
- d) Proyecto cultural de la intervención cultural colectiva (solo se presenta un proyecto por colectivo), de al menos dos cuartillas, que contemple lo siguiente: Nombre del colectivo cultural/artístico y el nombre completo de las personas interesadas; propuesta cultural detallada que justifique el número de participantes en la intervención, presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto y semblanza de experiencia en actividades culturales relevantes del solicitante.

## 11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

**11.5.** Si la acción social no puede dar cobertura total al total de solicitudes, entonces se dará prioridad a las iniciativas culturales con mayor trayectoria artística demostrada (condición que se verificará a través de la semblanza que cada solicitante entregará). Se priorizará aquellas propuestas que ya se hayan llevado a cabo con éxito en la demarcación, y las propuestas que se busquen realizar en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo.

Se establecerá un órgano de selección para seleccionar a los artistas y colectivos. Se conformará por los titulares de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a la Lectura, Jefatura de Unidad Departamental de Promoción y Tradición

Cultural, Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con Pueblos Indígenas. Este órgano de selección escogerá los beneficiarios de acuerdo con su trayectoria artística, calidad de sus propuestas, se dará prioridad a aquellos que hayan realizado labores culturales y artísticas en Iztapalapa y también

Tendrán especial impulso aquellas propuestas dirigidas a exaltar y rescatar las tradiciones, la memoria histórica, los pueblos indígenas y los valores del pueblo de Iztapalapa. De igual manera, se tomarán en cuenta las propuestas que propongan la realización de sus actividades en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social y que cuenten entre sus participantes artistas provenientes de zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. El monto de la ayuda final se determinará en función de la semblanza, del número de funciones que se realizarán, y de la complejidad o requerimientos técnicos de la intervención propuesta.

Los colectivos o artistas individuales podrán presentar más de una propuesta de intervención para su consideración, sin embargo, en caso de que una de sus propuestas sea seleccionada el órgano de selección priorizará los proyectos de intervención de otros artistas individuales o colectivos. En caso de que el órgano seleccione más de un proyecto de intervención cultural de un mismo artista individual o colectivo, los presupuestos de todas sus intervenciones no podrán superar los 65,000.00 pesos. Estos casos se valorarán siempre a partir de la disponibilidad de los recursos, no existan otros potenciales beneficiarios en espera del apoyo y que cumplan con los requisitos de acceso.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.**

1. Se publica convocatoria en la página oficial de la Alcaldía, donde se establecen las fechas para la presentación de los proyectos y la documentación requerida por los medios establecidos.
2. El órgano de selección revisa la documentación presentada en las solicitudes descartando todas aquellas que no cumplan los requisitos señalados o no hayan enviado la documentación señaladas en los Lineamientos de Operación.
3. El órgano de selección evalúa las propuestas que cumplen requisitos y cuentan con la documentación completa siguiendo los criterios de elección especificados en el numeral 11 de los Lineamientos de Operación.
4. En caso de que el órgano de selección no encuentre coherencia entre la propuesta de intervención cultural y el presupuesto propuesto podrá contactar al artista individual o el colectivo para subsanar dicha situación.
5. Se publican los resultados de la selección en la página de internet de la Alcaldía de Iztapalapa.
6. Para completar su adscripción a la presente acción social, los solicitantes deberán firmar una carta compromiso por su participación en la acción social.
7. Una vez ingresada la solicitud de incorporación a la acción social, la persona solicitante, podrá obtener una respuesta en un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la misma. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los lineamientos operativos podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias. No se apoyarán propuestas que fomenten la violencia machista, la discriminación o vulneren los derechos humanos.
8. Una vez seleccionados los proyectos de intervención cultural la Alcaldía de Iztapalapa coordinará con los artistas individuales o colectivos culturales el tiempo de preparación del proyecto, número de presentaciones, fecha, hora y lugar de la(s) misma(s).
9. La Alcaldía de Iztapalapa dará seguimiento a la preparación del proyecto cultural de forma que en lo posible se lleven a cabo en las fechas previstas, y que no contengan mensajes machistas, clasistas, sexistas, racistas o de otra índole que de alguna manera puedan menoscabar los derechos humanos del público en general o poblaciones en específico. También colaborará, en la medida de sus posibilidades, con la gestión de espacios y lugares para dicha presentación.
10. La Alcaldía acompañará a los artistas en todas las presentaciones que se realicen en el marco de la acción social.

**12.1.** En virtud al desarrollo de actividades culturales de conformidad a las restricciones establecidas para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, o cualquier otra contingencia o situación de emergencia sanitaria, se tomará en consideración y se respetarán las disposiciones que tenga a bien designar la autoridad competente, a través de comunicados oficiales.

**12.2.** La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

**12.4.** Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

**12.5.** La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada. La unidad responsable podrá requerir facturas, recibos oficiales de venta, material fotográfico y de video de las presentaciones realizadas como mecanismos de comprobación de gastos.

**12.6.** Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Las personas beneficiarias de la presente acción social deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

- a) Realizar las actividades en tiempo y forma y como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación de la acción social.
- b) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de la acción social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- c) Entregar informes de actividades a solicitud de la Alcaldía.
- d) Facilitar un servicio digno y respetuoso de los Derechos Humanos de las personas que asistan a las intervenciones culturales.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.

#### CAUSALES DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

- a) Incumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
- b) Proporcionar datos o documentos falsos.
- c) Incumplir en las actividades asignadas para los beneficiarios.

En caso de baja definitiva por alguna de las causales señaladas, la persona beneficiaria podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con lo que determinen los presentes lineamientos Operativos

### 13. DIFUSIÓN

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### 14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales. Asimismo, la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población.

### 15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso en la presente acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección Ejecutiva de Cultura y en el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente

### 15. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en la normatividad aplicable. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados de acuerdo con la normatividad propia de las acciones sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia de cálculo	Meta
Propósito	Proporcionar ayudas económicas a artistas individuales y artísticos que impulsen el consumo cultural en Iztapalapa.	Porcentaje de artistas individuales y colectivos alcanzados por la acción social	La fórmula matemática es $CAS = \frac{NAAC}{NAC} * 100 = \%$ ; donde CAS es la cobertura de la acción social; NAAC es el número de artistas y colectivos culturales beneficiarios; NAC es el número de artistas individuales y colectivos de los que se tiene registro	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios	Cuatrimestral	58%
Componentes	Eficacia operativa en la entrega de ayudas por parte de la acción social	Proporción de ayudas a artistas individuales o colectivos entregadas por la acción social	La fórmula matemática es $PAS = \frac{NAE}{AP} * 100 = \%$ ; donde: PAS es el porcentaje de ayudas sociales entregadas; NAE es el número de apoyos económicos que otorga la acción social y NPB es el número de ayudas programadas	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios	Cuatrimestre	100%

Actividades	Instrumentación y operación de la acción social	Eficiencia al operar e instrumentar la acción social	EO = ECV/AP Donde EO es la eficiencia operativa del programa, ECV es el número de expedientes completos y válidos recibido y AP son las ayudas programadas por el programa social	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios y lista de solicitantes	Cuatrimestre	100 %
-------------	---	--	--	------------	------------	---	--------------	-------

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa**, con fundamento en los artículos 52, numeral 1, 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tengo a bien expedir el:

### **AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2023”**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL:** Ayuda para la prestación de servicios funerarios en la Alcaldía Iztapalapa, 2023.

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL:** Apoyo en especie

**3. ENTIDAD RESPONSABLE:** Alcaldía de Iztapalapa

**3.1. Unidad responsable:** Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios.

**3.2. Unidad operativa:** Subdirección de Inclusión Social.

#### **4. DIAGNÓSTICO**

##### **4.1. ANTECEDENTES**

Esta acción social da continuidad a la acción del mismo nombre implementada el año 2020, 2021 y 2022.

##### **4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN:**

De acuerdo con la información emitida por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su medición de 2020, en Iztapalapa el 68.37% de la población sufre de pobreza. De este total, el 23.24% se encuentra en pobreza extrema; es decir, 421 mil 456 personas. Un total de 247 mil 225 personas están en el rubro de satisfacción mínima, lo cual los coloca también en una situación en la cual son especialmente susceptibles a caer en situación de pobreza a causa de contingencias o situación de riesgo. En suma, se tienen 1 millón 487 mil 261 personas en Iztapalapa en situación de pobreza y satisfacción mínima.

En cuanto a las necesidades básicas insatisfechas, se estima, siguiendo la misma medición, que el 46.91% de la población de la demarcación se encuentra en estado de insatisfacción con respecto a sus necesidades de seguridad social y 50.18% sufre de insatisfacción en lo que respecta al acceso a servicios de salud.

En este contexto social donde existe un amplio número de personas que sufren de pobreza y cuyas necesidades básicas se encuentran insatisfechas es de especial importancia generar esquemas de política pública que protejan a la población en situaciones de pérdida de uno de sus integrantes. Es importante señalar que el fallecimiento de un miembro de una familia significa una gran pérdida emocional y, en ciertas situaciones, también económica; especialmente cuando quien fallece es la cabeza de la familia.

##### **4.4. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

La pérdida de la vida de un integrante de una familia puede implicar gastos que mermen significativamente la calidad de vida de los otros miembros, especialmente si esto sucede de manera fortuita. Para poder ayudar a las familias con los gastos que se generan por los servicios funerarios, la Alcaldía de Iztapalapa realiza la presente acción social.

Debido a la imposibilidad de realizar una programación sobre los casos que busca atender esta acción social, se opta por este tipo de instrumento de política pública que permita atender casos de emergencias.

#### **4.6. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS**

No existe registro de acción social de esta naturaleza que comparta la población objetivo de la presente acción social.

### **5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVOS, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

Se estima que 1 millón 487 mil 261 personas son la población objetivo ya que debido a su situación de ingreso y contexto social pueden verse en la necesidad de recurrir a las ayudas que otorga la presente acción social.

#### **5.2. Población beneficiaria**

Está dirigido a 155 familias que se encuentren en el estrato de pobreza o satisfacción mínima en Iztapalapa, que por su situación no pueden absorber el costo de un servicio funerario.

### **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS**

#### **6.1. Objetivo General**

Proporcionar un servicio funerario a personas en situación de pobreza, vulnerabilidad económica o personas en situación de calle que no cuenten con los recursos económicos para desembolsar un gasto de esta naturaleza.

#### **6.2. Objetivos y acciones específicas**

Identificar personas fallecidas (o bien sus familias) de índice de desarrollo bajo y muy bajo o poblaciones prioritarias que requieran el apoyo en servicio funerario.

Brindar el servicio funerario presupuestado a la persona fallecida.

### **7. METAS FÍSICAS**

Se proporcionarán 155 servicios funerarios a personas con índice de desarrollo bajo y muy bajo así como a poblaciones prioritarias como adultos mayores que no cuentan con familiares cercanos, personas en situación de calle y familias encabezadas por mujeres que pierden algún integrante de la familia y su economía familiar no cuenta con los recursos económicos para desembolsar un gasto de esta naturaleza.

El servicio funerario podrá cubrir los siguientes ítems: ataúd, embalsamamiento, implementos para la velación en el domicilio del occiso, trámite en registro civil, trámite en Secretaría de Salud, traslados del cuerpo y traslado en carroza para el cortejo fúnebre.

### **8. PRESUPUESTO**

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). El costo unitario promedio de los servicios funerarios será de \$6,944.44. El costo particular de cada servicio se determinará en virtud de cada caso particular.

<b>Categoría</b>	<b>Número de servicios</b>	<b>Presupuesto Autorizado</b>
Servicios Funerarios	155	\$1,000,000.00

## 9. TEMPORALIDAD

### 9.1. Inicio

1 de marzo de 2023

### 9.2. Término

31 de diciembre de 2023

## 10. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas que soliciten el apoyo brindado por la acción social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente de Iztapalapa
- Tener un familiar o persona cercana fallecida y habitar en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
- Solicitar la incorporación a la acción social

**10.1.** Las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Inclusión Social, ubicada en calle Aldama no. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial, durante la duración de la acción social, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, licencia, u otro);
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) del solicitante (solo en caso que no sea visible en la identificación oficial)
- d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor de tres meses;
- e) Certificado de defunción;

La unidad operativa encargada de la operación del programa social revisará que la documentación se encuentre completa e informará a los beneficiarios que serán incorporados al programa. Podrán hacerse excepciones sobre la entrega de estos documentos cuando se trate de situaciones excepcionales.

**10.2.** No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

## 11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

**11.1.** Se apoya a las personas que vivan en unidades territoriales con bajo o muy bajo índice de desarrollo dentro de la demarcación de Iztapalapa o bien a mujeres cabezas de familia quienes tengan dificultad para cubrir gastos funerarios en caso del fallecimiento de algún familiar.

## 12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

- a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>
- b) La Subdirección de Inclusión Social a través del área de trabajo social revisará la documentación y en caso de que se cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;
- c) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o, en su caso, la improcedencia de su solicitud;

d) La Subdirección de Inclusión Social ofrecerá a las familias beneficiarias orientación para la realización de trámites y diligencias correspondientes,

e) La unidad administrativa encargada de la operación de la acción se encargará de resguardar los expedientes y documentos relativos a la operación de esta acción.

**12.4.** Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

**12.5.** La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada.

### **13. DIFUSIÓN**

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE PERSONAS USUARIAS**

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales. Asimismo, la alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población.

### **15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de esta acción social podrán interponer una queja ante mediante la entrega de un escrito dirigido a la Dirección General de Inclusión y Bienestar, ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, en el

cual se manifiesta la inconformidad o queja, anotando dentro de los mismos datos de contacto.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

## 16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La evaluación de esta acción institucional permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

También se podrá someter a evaluación externa, que podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

La evaluación interna se realizará con los siguientes elementos:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Frecuencia de cálculo	Meta
Propósito	Proporcionar un apoyo para gastos funerarios a familias en pobreza, con la finalidad de no afectar su economía y auxiliar en situaciones complicadas como es el fallecimiento de un familiar.	Cobertura de la acción social "Ayuda para la prestación de servicios funerarios"	$CAS = NAE / NPP * 100$ Donde CAS es la cobertura de la acción social; NAE es el número personas alcanzadas por las ayudas; NPP es el número de personas en situación de pobreza	Eficiencia	Porcentaje	Base de datos y encuestas	Cuatrimestre	155
Componentes	Eficacia operativa en la entrega de ayudas funerarias por parte de la acción social	Proporción de ayudas funerarias entregadas por la acción social	La fórmula es $PAS = NAE / AP * 100$ ; donde: PAS es el porcentaje de ayudas sociales entregadas por la acción social; NAE es el número de apoyos económicos que otorga la acción social y NPP es el número ayudas programadas	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de los beneficiarios	Cuatrimestre	100%

Actividades	Instrumentación y operación de la acción social	Eficiencia al operar e instrumentar la acción social	EO = ECV/AP Donde EO es la eficiencia operativa de la acción social, ECV es el número de expedientes completos y válidos recibido y AP son las ayudas programadas por la acción social	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios y lista de solicitantes	Cuatrimetre	100%
-------------	---	--	---	------------	------------	---	-------------	------

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 994 de fecha 05 de diciembre de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TLALPAN GRANDE Y DIVERSO, 2023”**

#### **1. Nombre de la acción.**

Tlalpan Grande y Diverso, 2023.

#### **2. Tipo de Acción social.**

Entrega de servicios a la población.

#### **3. Entidad responsable.**

Alcaldía Tlalpan por medio de la Dirección General de Desarrollo Social (coordinación de la acción social); Dirección de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva (seguimiento, verificación y supervisión) J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI (control, resguardo de expedientes y operación directa de la Acción Social).

#### **4. Diagnostico.**

**4.1.** En 2020 se implementó el Programa Social “Cultivando Diversidad e Inclusión LGBTTTTIQA+ en Tlalpan”, con el objetivo de concientizar sobre los procesos de discriminación a la población LGBTTTTIQA+ mediante jornadas de información y formación en materia de derechos humanos perspectiva de género, Identidad de Género, Igualdad y No Discriminación, así como sobre procesos de reconocimiento social y familiar. Para la implementación de este programa, se contó con el apoyo de un equipo de 31 personas facilitadoras.

Con motivo de la emergencia sanitaria por la pandemia derivada del virus SARS COV2, que provoca la enfermedad COVID-19, y con base en el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de salud de la Ciudad de México” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020, la Alcaldía Tlalpan implementó la Acción Social “Apoyo a la Comunidad LGBTTTTIQA+ frente al COVID-19”, publicada el 23 de marzo de 2021, con el objetivo de coadyuvar a mejorar el ingreso económico de las personas que pertenecen a la comunidad LGBTTTTIQA+, y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social.

Durante el año 2022 se llevó a cabo la acción social Tlalpan Grande y Diverso, con el objetivo de Coadyuvar en el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la inclusión social de la Población LGBTTTTIQA+, mediante actividades de prevención y atención a la violencia por LGBT-Fobias, prevención de VIH- SIDA, prevención de ETS, promoción de los derechos de las personas LGBTTTTIQA+, promoción de las actividades y acciones del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”, que beneficien a personas LGBTTTTIQA+ de 15 años y más habitantes de las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan; apoyando a 69 personas beneficiarias facilitadoras de servicio, contribuyendo directamente en la población de colonias, pueblos y barrios originarios de esta demarcación. Se brindaron servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual, jurídica o médica en la materia a 500 personas, Implementar 15 jornadas informativas e Implementar 10 talleres, beneficiando a más de 2000 personas indirectamente.

**4.2.** El problema que se atiende mediante esta acción social es el aumento de discriminación, violencias estructurales y exclusión social a las poblaciones LGBTTTTIQA+ en Tlalpan.

**4.3.** Se entiende como discriminación estructural, aquella que de forma sistemática genera desigualdad en el acceso a algunos derechos, es decir según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2017), describe que el 29% de las personas encuestadas fue discriminada por su sexo y el 6.5% por su orientación sexual. Mientras que el 50% de las personas encuestadas que se definen con una orientación sexual diferente a la heterosexual, no pudieron recibir apoyos de algún programa social, se les negó la atención médica en alguna de las instituciones públicas de salud y se les negó el acceso a servicios en oficinas de gobierno, la violencia estructural no solo se ejerce en el ámbito público, al 30% se le negó la obtención de un crédito bancario y al 10% se le negó la entrada a algún centro comercial.

Mientras que esperamos un cambio significativo, en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2021), de los ciudadanos encuestados el 10.6% declaró que la preferencia sexual es una de las causas más comunes de discriminación por debajo de la pobreza con el 16.4% y el color de piel con el 16.2%, en contraste, 81.8% del total de los ciudadanos consideran que si existe discriminación hacia los gay, hacia las lesbianas lo consideran un 70%, y hacia intersexuales el 56.0% del total de los encuestados.

El 4° lugar de los grupos que sufren discriminación lo ocupan las “personas gay” con el 9.3%, por debajo de las mujeres con el 9.4% ser indígena con el 16.8% y de piel morena con el 18.7%. Cabe señalar que los datos, taxonomías y conceptos fueron utilizados textualmente como los considera y describe la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS, 2021) que realiza el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Pese a los avances en materia de normatividad que se tienen hoy en día para la observancia y protección de los Derechos Humanos de las Poblaciones LGBTTTTIQA+, Letra S a través de su publicación La Otra Pandemia 2021, publica que 79 personas fueron víctimas de violencia de odio y fueron asesinadas durante el año 2020, lo que significa que 6.5 personas pertenecientes a las poblaciones LGBTTTTIQA+ mueren al mes.

Las redes de apoyo social constituyen una fuente de recursos materiales, afectivos, psicológicos y de servicios, que pueden ponerse en movimiento para hacer frente a diversas situaciones de riesgo que se presenten las poblaciones LGBTTTTIQA+, como falta de empleo, como apoyo en caso de una enfermedad o para la contención emocional a personas reactivas a VIH. Nos referimos a las redes mediante las cuales las personas crean lazos entre sí para brindarse apoyo y no a las extendidas redes virtuales que cada vez cobran mayor importancia con las tecnologías de la información.

Es por ello que las redes de apoyo constituyen el preámbulo necesario y las bases en las cuales la sociedad y las poblaciones LGBTTTTIQA+, se puedan sentir acompañadas en situaciones de salud grave, despojo de hogar, y emocionalmente vulnerables.

**4.4.** Las personas que resulten beneficiarias participarán en la evaluación de la acción social, a través de una encuesta de satisfacción.

**4.5.** No existen a nivel Gobierno de la Ciudad o de parte del Gobierno de México programa social con la población objetivo, u el objetivo de la presente acción social similar. Otros Programas o Acciones Sociales podrían potencialmente beneficiar a la población beneficiaria, pero por objetivos o motivos distintos.

## **5. Definición de las poblaciones objetivo, beneficiarias.**

**5.1.** La Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género (ENDISEG) realizó durante el 2021-2022 En México, la población LGBTTTTIQA+ a cinco millones de personas (5.1 % de la población de 15 años y más), lo que significa que una de cada 20 personas se identifica como población LGBTTTTIQA+. La población Gay, Lesbiana, Bisexual o de otra orientación sexual LGB+2 asciende a 4.6 millones, lo que representa 4.8 % de las personas de 15 años y más. La población Transgénero, Transexual o de otra identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer 2 es de 909 mil: 0.9 % de las personas de 15 años y más.

De acuerdo a la ENDISEG, y realizando una aproximación numérica en comparativa con la población total de la Ciudad de México y Población que se describe como perteneciente a las poblaciones LGBTTTTIQA+ (cifras según el INEGI), tenemos que de los 9, 209,444 de las personas que viven en la CDMX, 311,000 se identifican como LGBTTTTIQA+, lo que se traduce en 3.37% del total de la población que vive en la Ciudad de México.

De la misma manera en Tlalpan la población total es de 699,928 habitantes de los cuales haciendo una comparativa aproximada segregada de una numerología por las 16 demarcaciones de la CDMX, se estima que 23,635 personas habitantes de Tlalpan se auto describen como pertenecientes a las poblaciones LGBTTTTIQA+, es decir, un aproximado del 3.38% de las personas que habitan en esta demarcación, las cuales forman parte de la población potencial para esta acción social.

Las anteriores aproximaciones teóricas se establecen ya que la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y Género (ENDISEG), solo tiene microdatos de la Ciudad de México; por lo que se hace una referencia numérica en torno a la población total por demarcación, sabiendo así la numerología aproximada para esta demarcación. Sin embargo, sabemos que su factibilidad y confiabilidad no es certera, sumado al tema delicado al exponer las preferencias sexuales de cada persona, hacen que la segregación y confiabilidad de la encuesta y aproximaciones sean alejadas de la realidad que vive las poblaciones LGBTTTTIQA+ en Tlalpan.

**5.2.** Esta acción social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, por lo que se beneficiará personas que pertenezcan a la comunidad LGBTTTTIQA+, que habitan en Tlalpan.

**5.3.** Esta acción social brindará servicios de primera atención, asesoría y difusión de los derechos de las personas LGBTTTTIQA+ para al menos 500 personas de la población LGBTTTTIQA+, así como actividades de fortalecimiento y difusión de las acciones y actividades del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”, por lo que incorpora a 30 personas facilitadoras de servicios.

## **6. Objetivos generales y específicos.**

**Objetivo General:** Coadyuvar en el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la inclusión social de la Población LGBTTTTIQA+, mediante actividades de prevención y atención a la violencia por LGBT-Fobias, prevención de VIH- SIDA, prevención de ETS, promoción de los derechos de las personas LGBTTTTIQA+, promoción de las actividades y acciones del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”, que beneficien a personas LGBTTTTIQA+ de 15 años y más de Tlalpan.

### **Objetivos específicos:**

-Fortalecer los servicios de primera atención y asesoría del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles” implementando jornadas de servicios en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como de las colonias con mayor índice de delitos de género de la demarcación territorial Tlalpan.

Implementar talleres (presenciales o virtuales) para el desarrollo e inclusión social de la población LGBTTTTIQA+, con temáticas como habilidades para la vida, inteligencia emocional, prevención del VIH-SIDA, prevención del consumo de sustancias psicotrópicas, violencia familiar, violencia en el noviazgo, prevención del delito, atención a personas víctimas de violencia por LGBT-fobias, contención emocional a personas reactivas a VIH y derechos de las personas LGBTTTTIQA+.

-Promover y difundir los servicios de primera atención, asesoría psicológica, sexual y jurídica, así como los talleres para el desarrollo e inclusión social de la población LGBTTTTIQA+, a través de jornadas informativas o recorridos domiciliarios en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como de las colonias con mayor índice de delitos de género.

-Implementar servicio médico de atención primaria y preventiva para las personas usuarias que recibieron asesoría psicológica sexual o jurídica en el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles” (con excepción de enfermedades respiratorias, para prevenir contagios por COVID-19).

-Difundir y promover los servicios integrales proporcionados por la Alcaldía Tlalpan para atender las brechas de carácter educativo, de salud, de empleo y desarrollo social de la Población LGBTTTTIQA+.

## **7. Metas Físicas.**

**7.1.** De acuerdo con los objetivos específicos, las metas por actividad se desglosan a continuación:

-Brindar servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual, jurídica o médica en la materia a, por lo menos, 500 personas LGBTTTTIQA+ que habitan en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

-Implementar 10 talleres, en modalidad presencial y/o virtual, para el desarrollo e inclusión social de las personas LGBTTTTIQA+.

-Implementar 15 jornadas informativas o recorridos casa por casa en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social con la finalidad de promover y difundir los talleres, así como las jornadas de servicios de primera atención y asesoría psicológica sexual y jurídica que se llevarán a cabo en dichas colonias, barrios y pueblos.

-Realizar orientaciones a personas LGBTTTTQA+ que habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, promoviendo el uso de los servicios integrales proporcionados por la Alcaldía Tlalpan en materia de Derechos de las Personas LGBTTTTQA+.

**7.2.** Los talleres tendrán como objetivo el desarrollo e inclusión social de las personas LGBTTTTQA+ desde la perspectiva de Derechos Humanos, abarcando los siguientes temas:

- Inteligencia emocional;
- Prevención del VIH-SIDA;
- Prevención de ETS- ITS;
- Prevención del consumo de sustancias psicotrópicas;
- Violencia familiar;
- Violencia en el noviazgo;
- Atención a personas víctimas de violencia por LGBTTTTQA Fobias;
- Contención emocional a personas reactivas a VIH; y
- Derechos de las personas LGBTTTTQA+.

### 8. Presupuesto.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, programa o acción social, por lo tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

**8.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 es de \$1,000,000.00 (un millón pesos 00 /100 M.N.).

**8.2.** El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios, derivado de lo anterior, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

-5 coordinadores, quienes recibirán un apoyo económico durante 5 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$ 9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$ 237,000.00 (doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), 24% del total del presupuesto autorizado.

-5 monitores, quienes recibirán un apoyo económico durante 5 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$ 8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$ 237, 500.00 (doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.), 2% del total del presupuesto autorizado.

-5 talleristas, quienes recibirán un apoyo económico durante 5 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$ 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$ 175, 500.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), 18% del total del presupuesto autorizado.

15 promotores Comunitarios, quienes recibirán un apoyo económico durante 5 ministraciones, con un monto unitario mensual de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto total de apoyos otorgados de \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), 38% del total del presupuesto autorizado.

#### Programación presupuestal para personas facilitadoras de servicios

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario total	Monto total	% del presupuesto total
Coordinador	5	marzo-julio	5	\$9,500.00	\$47,500.00	\$237,500.00	24%
Monitor	5	marzo-julio	5	\$8,500.00	\$42,500.00	\$212,500.00	21%
Tallerista	5	marzo-julio	5	\$7,000.00	\$35,000.00	\$175,000.00	18%
Promotores Comunitarios	15	marzo-julio	5	\$5,000.00	\$25,000.00	\$375,000.00	38%
<b>Total</b>	<b>30</b>					<b>\$1,000,000.00</b>	<b>100%</b>

## **9. Temporalidad.**

**9.1. Fecha de Inicio:** 01 de marzo de 2023.

**9.2. Fecha de Término:** 31 de julio de 2023.

## **10. Requisitos de acceso.**

### **Personas usuarias**

1. Ser parte de la población LGBTTTTIQA+, mayor a los 18 años, (en caso de ser menor de edad acudir en compañía de padre, madre o tutor).
2. Residir en Tlalpan, ser habitante preferentemente de colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
3. Solicitar directamente asesoría psicológica, sexual, salud o jurídica en el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles” ubicado en Av. Canal de Miramontes S/N, esquina Acoxpa, súper manzana 5, Col. Narciso Mendoza, Demarcación Tlalpan, C.P. 14390.
4. Presentarse a los talleres, de acuerdo con las fechas, horarios y lugares, que se darán a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan y en el Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”.

**10.1.** Los requisitos de acceso a la acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**10.2.** Las personas usuarias de la presente acción social deberán presentar una identificación oficial (INE, Cedula Profesional o Pasaporte), y su Clave Única de Registro de Población (CURP); para menores de edad, la madre, padre o tutor acompañante deberá firmar la solicitud en donde se agrega la autorización o consentimiento para la participación del menor.

**10.3.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en los lineamientos de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria de la acción social.

**10.4.** Los requisitos y documentación para las personas facilitadoras de servicios son los siguientes:

### **Requisitos generales para personas beneficiarias facilitadoras de servicios**

1. Ser habitante preferentemente de colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, de la demarcación territorial Tlalpan.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario como facilitador de servicios de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en programa o acción social, en el ejercicio 2022 o ejercicios previos, no haber sido reportado o haber sido dada de baja definitiva.
6. Tener experiencia e interés en el trabajo comunitario con las poblaciones LGBTTTTIQA+.
7. Capacidad empática con jóvenes LGBTTTTIQA+.
8. Disponibilidad de 30 horas semanales para colaborar con las actividades de la acción social.
9. Contar preferentemente con estudios de licenciatura en Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Sociología, Psicología, Derecho, Trabajo Social, Antropología, Etnología, Desarrollo y Gestión Interculturales, enfermería, salud pública y de Administración o carrera afín, si no es el caso, contar con el bachillerato concluido, comprobando con certificado de la institución.
10. Comprobar conocimientos sobre temas de Diversidad Sexual.
11. Contar con trabajo en campo y filantrópico.

### **Adicionalmente, para Coordinadores y Monitores**

12. Mayor de 18 años (cumplidos al 1 de abril de 2023)
13. Contar con estudios profesionales al menos 100% de avance de créditos.
14. Preferentemente haber recibido capacitación en, Derechos Humanos de las personas LGBTTTTIQA+, consejería en VIH-SIDA, Diversidad Sexual, Genero y Sexual.

15. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión;
16. Experiencia y Habilidades en trabajo comunitario y en campo.
17. Manejo de Tecnologías de la información para la enseñanza presencial y en línea (Classroom, videoconferencias, formularios de Google, grabación de videos).
18. Habilidades de enseñanza mediante procedimientos cooperativos y lúdicos.
19. Capacidades en la coordinación de grupos y resolución de conflictos.
20. Capacidad de detección de problemáticas subyacentes a las poblaciones LGBTTTTIQA+.
21. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica.
22. Habilidades de empatía y escucha activa.
23. Disponibilidad de horario y disposición para brindar servicios en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Adicionalmente, para Tallerista

1. Mayor de 18 años (cumplidos al 1 de abril de 2023)
2. Contar con estudios profesionales al menos 80% de avance de créditos.
3. Preferentemente haber recibido capacitación en, Derechos Humanos de las personas LGBTTTTIQA+, consejería en VIH-SIDA, Diversidad Sexual, Genero y Sexual.
4. Habilidades en la búsqueda, organización y formación de contenidos destinados a la difusión;
5. Experiencia y Habilidades en trabajo comunitario y en campo.
6. Manejo de Tecnologías de la información para la enseñanza presencial y en línea (Classroom, videoconferencias, formularios de Google, grabación de videos).
7. Habilidades de enseñanza mediante procedimientos cooperativos y lúdicos.
8. Capacidades en la coordinación de grupos y resolución de conflictos.
9. Capacidad de detección de problemáticas subyacentes a las poblaciones LGBTTTTIQA+.
10. Facilidad de palabra, expresión fluida y dinámica.
11. Habilidades de empatía y escucha activa.
12. Disponibilidad de horario y disposición para brindar servicios en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Adicionalmente, para Promotores Comunitarios

1. Mayor de 18 años (cumplidos al 1 de marzo de 2023).
2. Contar con estudios concluidos de nivel medio superior.
3. Preferentemente tener experiencia en trabajo en campo, trato con personas y facilidad de trabajo en equipo.
4. Experiencia en proyectos comunitarios en su colonia y red vecinal.
5. Disponibilidad de horario y disposición para brindar servicios en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Tlalpan.

Las personas interesadas en formar parte de la acción social como facilitadoras de servicios pueden solicitar más información a la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI, ubicado en Av. Canal de Miramontes S/N, esquina Acoxa, súper manzana 5, Col. Narciso Mendoza, Demarcación Tlalpan, C.P. 14390; lo anterior en las fechas establecidas en la convocatoria de la acción social.

Una vez que la persona interesada en postularse como persona facilitadora de servicios cuente con una cita, deberá proporcionar la siguiente documentación en las oficinas de J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI, cuya ubicación se describió en el párrafo anterior:

1. Copia Simple y Original para cotejo de Identificación Oficial vigente (INE, Cedula Profesional o Pasaporte).
2. Copia simple de la CURP, solo en caso de que este dato no se encuentre en la identificación oficial.
3. Comprobante de domicilio, solo en caso de que el domicilio no aparezca en la identificación presentada.

Adicionalmente,

Para Coordinador(a), monitor(a).

1) Título, cedula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 100% de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que conste el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada, en licenciatura en Derecho, Psicología, Enfermería, Medicina, Administración, Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo y Gestión Interculturales o cualquier otra afín a las humanidades o ciencias sociales.

Para Tallerista.

1) Título, cedula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 80% de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que conste el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada, en licenciatura en Derecho, Psicología, Enfermería, Medicina, Administración, Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo y Gestión Interculturales o cualquier otra afín a las humanidades o ciencias sociales.

Para Promotor(a) Comunitario(a)

1) Título, cedula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber concluido los estudios de media superior o bachillerato.

Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, se entregará un número de folio de su registro a la Acción Social. La recepción de dicha documentación no implica la aceptación a la acción social como persona facilitadora de servicios. Las personas facilitadoras de servicios seleccionadas serán avisadas mediante correo electrónico y llamada telefónica.

**10.5.** Toda la población beneficiaria y usuaria de esta acción social deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP), salvo en los casos que por la propia naturaleza de la acción no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, entre otras).

**10.6.** Atención a Población en General.

Personas usuarias del Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles”

Las personas interesadas en ser usuarias, bastará con que sean mayores de 18 años de edad para solicitar asesoría jurídica, sexual o psicológica, así como para solicitar la inscripción a los talleres.

En los casos de personas usuarias menores de edad, para solicitar asesoría deberá estar acompañada de padre, madre, tutor o bien una persona mayor de 18 años que firme como responsable de la solicitud de servicios, con excepción en pruebas rápidas de detección de VIH; en caso de asesoría psicológica para menores de edad, con la firma de consentimiento de la persona adulta acompañante; para el caso de asesoría jurídica, ésta se brinda solo a la persona adulta que acompaña al menor.

Para el acceso a talleres, las personas usuarias menores de edad deberán ser inscritas por su padre, madre o tutor, quienes deberán acompañarlos a las sesiones presenciales o virtuales.

**11. Criterios de elección de la población.**

**11.1.** Debido a que no es posible la universalización de los servicios de esta acción social para toda la población LGTBTTTIQA+ de Tlalpan, se llevará a cabo el mecanismo de selección para las personas usuarias finales, así como para las personas facilitadoras de servicios que a continuación se describe:

Personas usuarias

Se brindarán los servicios conforme a lo establecido en el numeral 10.6 de los presentes lineamientos. Personas facilitadoras de servicios: se seleccionarán a las personas que presenten su documentación completa, priorizando a personas procedentes de barrios o pueblos originarios de Tlalpan.

**11.2.** Cuando no sean suficientes los criterios descritos en el numeral 11.1, se dará preferencia a las personas que se identifiquen (auto adscriban) en la población LGTBTTTIQA+.

**11.3.** Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a la población LGTBTTTIQA+, personas que habiten en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, priorizando a las personas pertenecientes a algún pueblo o barrio originario de Tlalpan.

**11.4.** Se priorizará para el otorgamiento de recursos a personas lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Trasvesti, Intersexuales, Queer, Asexuales, que hayan sido discriminadas por su orientación sexual, identidad de género o que hayan sido víctimas de homofobia, serofobia y crímenes de odio.

**11.5.** Esta acción social NO considera criterio de asignación de puntajes.

**11.6.** El criterio de prelación o el orden de solicitud no será utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

## **12. Operación de la acción.**

Para conseguir los objetivos de la acción social, las personas facilitadoras de servicios desarrollarán las siguientes funciones:

### Coordinador

1. Coordinar un equipo conformado por 1 monitores, 1 Tallerista y 3 Promotores Comunitarios.
2. Contribuir en la implementación de talleres y actividades dirigidas a personas LGBTTTTIQA+, personas con distinta orientación sexual, en espacios públicos.
3. Elaborar cronograma mensual de trabajo.
4. Elaboración de programa semanal de talleres.
5. Registro y sistematización de los servicios otorgados a personas LGBTTTTIQA+.
6. Elaboración de informes mensuales de actividades.
7. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
8. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus mesas de trabajo en territorio).
9. Revisión de la sistematización de datos realizada por los apoyos técnicos.
10. Participar en las mesas de trabajo con los Talleristas de los 6 equipos.
11. Coordinar las actividades de las personas promotoras comunitarias.

### Monitor

1. Coadyuvar en las actividades, talleres, acciones y jornadas previstas por el coordinador.
2. Apoyo al coordinador en levantamiento territorial antes y después de cada actividad, acción y jornada propuesta en el plan de trabajo semanal y mensual, previsto por el coordinador.
3. Realizar investigación lúdica, antecedentes, diagnósticos sobre las colonias, pueblos y barrios que serán intervenidos por las acciones, jornadas o actividades.
4. Contribuir en la implementación de talleres y actividades dirigidas a personas LGBTTTTIQA+, personas con distinta orientación sexual, en espacios públicos.
5. Realizar los ajustes necesarios en la agenda mensual y semanal con el fin de alcanzar la meta prevista por equipo.
6. Informe mensual de actividades.
7. Informe semanal de actividades.
8. Realizar en conjunto con las personas Promotoras Comunitarias la Difusión de los Talleres.
9. Elaborar en conjunto con el coordinador el plan de trabajo mensual y semanal.
10. Registro y sistematización de los servicios otorgados a personas LGBTTTTIQA+.
11. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
12. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus mesas de trabajo en territorio).
13. Participar en las mesas de trabajo con los Talleristas de los 5 equipos.

### Tallerista

1. Elaboración e implementación de plan de trabajo de talleres, presenciales y virtuales (desarrollo de plan de trabajo, cartas descriptivas, evaluación pre y post taller, presentaciones de capacitación, actividades de aprendizaje-lúdicas).
2. Impartir los talleres en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
3. Informe mensual de actividades.
4. Informe semanal de actividades.
5. Seguimiento difusión de talleres, inscripciones, listados de asistencia, elaboración de constancias de participación de personas que concluyen los talleres.
6. Registro y sistematización de la población atendida por los talleres.
7. Elaboración de informes mensuales de actividades;
8. Participación en los eventos y actividades de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
9. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios de la demarcación territorial Tlalpan (apoyo en la instalación y levantamiento de sus mesas de trabajo en territorio).

### Promotor Comunitario

1. Promover y difundir los talleres presenciales y virtuales en materia de desarrollo, empoderamiento e inclusión social de las mujeres a través de jornadas informativas o recorridos casa por casa en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como de las colonias con mayor índice de delitos de género de la demarcación territorial Tlalpan.
2. Promover y difundir los servicios de asesorías psicológicas y jurídicas en materia de violencia de género que se llevarán a cabo en las jornadas de servicios en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.
3. Apoyo en la sistematización de actividades en territorio.
4. Informe mensual de actividades.
5. Informe semanal de actividades.
6. Participación en los eventos y actividades propuestas por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
7. Participar en las necesidades logísticas de implementación de jornadas de servicios y talleres de la Alcaldía Tlalpan que se llevarán a cabo en las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, (apoyo en la instalación y levantamiento de mesas de trabajo en territorio y seguimiento a promotoras).

**12.1.** En todo momento las actividades a desarrollarse, para con la población beneficiaria, se apegarán a las medidas sanitarias que establezcan las autoridades del gobierno federal y del gobierno de la Ciudad de México para la contención de la pandemia del COVID-19. Se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

**12.2.** La entrega de los beneficios de la presente acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

**12.3.** Ninguna de las acciones de la operación de la acción social tendrá asociación o vínculo explícito con ningún partido político, candidato o servidor público en específico

**12.4.** Los formatos y los trámites por realizar son gratuitos.

**12.5.** Las actividades que se realizarán para garantizar la entrega de los servicios referidos en los presentes lineamientos son las siguientes:

Actividad	Fecha
Publicación de los lineamientos de operación	marzo 2023
Recepción de la documentación	marzo 2023
Selección de Beneficiarios	marzo 2023
Inicio de actividades	marzo a julio 2023
Dispersión del recurso	marzo 2023
Encuesta de satisfacción a las personas facilitadoras de servicios y usuarias	julio 2023

Para garantizar la entrega del apoyo monetario de esta acción social, la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI, se basará en la supervisión y seguimiento como procedimientos internos de control, a través de sistemas de información, sistemas tecnológicos, documentación, reportes, y del Formato de Único de Asistencia e informes que rindan las personas facilitadoras de la presente acción social.

**12.6.** Se realizarán informes mensuales de las actividades de las personas facilitadoras de servicios, mismo al que se dará seguimiento, indicándoles las responsabilidades que conlleva la realización correcta y transparente de la acción social.

a) Requisitos de permanencia de las personas facilitadoras de servicios de esta Acción Social:

1. Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones de la Dirección General de Desarrollo Social comunicadas a través de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
2. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTI.
3. Abstenerse de proporcionar en cualquier momento del desarrollo de esta Acción Social datos falsos o documentos apócrifos.

4. Dar un trato digno a la ciudadanía.
5. Cumplir con los aspectos de la carta de obligaciones y actividades emitida por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
6. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades
7. Cumplir por lo menos con 30 horas de servicio en la semana.

b) Causantes de baja de esta Acción Social para las personas facilitadoras de servicios:

1. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra algunos de los participantes que intervienen en el programa.
2. No dar cumplimiento a las actividades establecidas por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
3. No entregar en tiempo y forma los informes y documentos, que le sean requeridos por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
4. No cumplir con las obligaciones establecidas en la carta de obligaciones y actividades, emitida por la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
5. La renuncia voluntaria presentada mediante carta debidamente firmada ante la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI.
6. Tener 3 faltas no justificadas.

### **13. Difusión.**

Los lineamientos de operación de esta Acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo se podrán consultar en la página web de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>). La convocatoria para acceder a la presente acción social se publicará en la página web de la Alcaldía Tlalpan, en la cual se especificarán las fechas y lugares en los que se deberán de presentar las personas aspirantes a ser facilitadoras de servicios.

Para más información, las personas interesadas podrán recibir atención presencial en las instalaciones de la J.U.D. de Atención a la Población LGBTTTTI, ubicada en Av. Canal de Miramontes S/N, esquina Acoxa, súper manzana 5, Col. Narciso Mendoza, Demarcación Tlalpan, C.P. 14390, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos.

### **14. Padrón de Beneficiarios**

Se integrará un padrón de personas facilitadoras de servicios, el cual contendrá lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- VIII. Domicilio;
- IX. Ocupación;
- X. Clave Única de Registro de Población.

El padrón considerará lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas y acciones sociales. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a personas facilitadoras de servicios que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán el volumen final de población usuaria atendida, a través de un listado.

Los padrones o listados de beneficiarios de la presente acción social serán publicados en la Gaceta oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la presente acción social, la persona interesada deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle Moneda sin número, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Demarcación Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00, con previa cita o vía remota al correo electrónico: nmarquezc@tlalpan.cdmx.gob.mx ,instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, la persona interesada podrá presentar quejas por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

### 16. Evaluación y monitoreo.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

**Matriz de indicadores**

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Proporcionar servicios de capacitación sobre cuidado de la salud y ejercicio de los derechos de las personas LGBTTTTIQA+ a esta comunidad y el resto de la población en Tlalpan.	Personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ y del resto de la población de Tlalpan que participaran en las actividades y de los servicios de la acción social Tlalpan Grande y Diverso, 2023	Número de personas de la comunidad LGBTTTTIQA+ y del resto de la población de Tlalpan que participaran en las actividades y de los servicios de la acción social / Número de la comunidad LGBTTTTIQA+ y del resto de la población de Tlalpan que solicitaron su integración en las actividades y de los servicios de la acción social) *100	Porcentaje	periodo de duración de la acción	100%	Registro de solicitudes
Componente	Brindar servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual, jurídica o médica en la materia a personas LGBTTTTIQA+ que habitan en Tlalpan.	Servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual, jurídica o médica en la materia brindados a personas LGBTTTTIQA+	(Número de servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual, jurídica o médica en la materia otorgados a personas LGBTTTTIQA+ / Número de servicios de primera atención y asesoría psicológica, sexual, jurídica o médica en la materia programados a brindarse a personas LGBTTTTIQA+) *100	Porcentaje	periodo de duración de la acción	100%	Padrón de beneficiarios

Actividad	Implementar jornadas informativas o recorridos casa por casa para promover y difundir las actividades de la acción social Tlalpan Grande y Diverso, 2023	Jornadas de promoción de las actividades de la acción social Tlalpan Grande y Diverso, 2023	Número de jornadas y recorridos de promoción de las actividades de la acción social realizadas / Número de jornadas y recorridos de promoción de las actividades de la acción social programadas) *100	Porcentaje	periodo de duración de la acción	100%	Informe de la acción social
-----------	--	---	--	------------	----------------------------------	------	-----------------------------

Se aplicará una encuesta de satisfacción a personas usuarias finales y facilitadoras de servicios de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, los presentes lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en la página de internet [www.tlalpan.cdmx.gob.mx](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx) o en la J.U.D. de Atención a la Población LGTTTTI, ubicada en Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual “Amelio Robles” ubicado en Av. Canal de Miramontes S/N, esquina Acoxta, súper manzana 5, Col. Narciso Mendoza, Tlalpan, C.P. 14390. Horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

**CUARTO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 13 de marzo de 2023.

(Firma)

**MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES  
ALCALDESA DE TLALPAN**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X, XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida, se emite, el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### 1. Nombre de la acción.

**“ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19”**

#### 2. Tipo de Acción social.

La Acción Social **“ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19”** realizará la entrega de una tarjeta por beneficiario, donde cada uno tendrá derecho durante la vigencia de la presente acción social a los siguientes servicios, medicamentos y estudios clínicos:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Ilimitada	Consulta médica general y Check Up Post COVID-19
2 medicamentos mensuales	Medicamentos por tarjeta de un cuadro básico de 193 medicamentos genéricos.
1 Estudio	Estudios clínicos de laboratorio (química sanguínea (6 elementos) perfil básico (q. sanguínea 6 elementos/examen general de orina), biometría hemática, examen general de orina, prueba inmunológica de embarazo (pie sangre), hemoglobina glucosilada, perfil diabético ml ( q sanguínea 6 elementos / examen orina / h. glucosilada), exudado faríngeo, grupo y RH, urocultivo, antígeno prostático específico (PSA), tiempo protrombina(TP)/parcial tromboplastina (TPT), V. D. R. L, glucosa capilar, electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio), glucosa, V. I. H., reacciones febriles, coproparasitoscopico 3ra muestra.).
Ilimitada	Revisiones dentales.
1 Limpieza	Limpieza dental con ultrasonido
Ilimitada	Examen de la vista por computadora.
1 Lentes	Lentes graduados con característica mínima de CR39 de hasta 4 dioptrías.
Ilimitada	Rehabilitación pulmonar
Ilimitada	Pruebas de función respiratoria
Ilimitada	Pruebas de marcha
Ilimitada	Inhaloterapia
Ilimitada	Oxigenoterapia
Ilimitada	Terapia psicológica
Ilimitada	Terapia física y del habla

**Entidad responsable.**

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será el área responsable de la presente acción social, el área responsable del control y supervisión la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Subdirección de Promoción Social y Protección Animal.

**4. Diagnóstico.**

El derecho a la salud en este país está garantizado por nuestra Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes federales y locales en materia de salud y los diversos tratados internacionales. Este derecho implica, según lo establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Para ello, el Estado tiene la obligación de crear las condiciones que aseguren a todas las personas asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad. Esto implica, como lo ha interpretado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que todos los servicios, bienes e instalaciones de salud que ofrece el Estado deben estar disponibles y ser accesibles, aceptables y de buena calidad.

Adicionalmente, se establece el derecho consagrado en la Constitución, en el cual se determina que se deberá buscar las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. Según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas publicado por el INEGI en noviembre de 2022 se ubican 162 clínicas y consultorios de medicina general del sector público, que resultan insuficientes para atender la creciente solicitud de servicios, aunado a que dicha infraestructura hospitalaria ha sufrido una enorme presión en su demanda, provocado por los padecimientos generados en la población por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) Dicha situación hace necesario la participación de todos los niveles de gobierno para brindarle a la sociedad opciones gratuitas de personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario en buen estado.

De acuerdo al documento “Consideraciones relativas a la rehabilitación Durante el brote de COVID-19”, señala que los pacientes con COVID-19 grave requieren hospitalización y oxigenoterapia. Aquellos cuya enfermedad pueda complicarse con síndrome de distrés respiratorio agudo (ARDS por sus siglas en inglés), septicemia y choque séptico o insuficiencia multiorgánica que afecte los riñones, el hígado y el corazón requieren, por lo general, usar ventilación mecánica invasiva en la Unidad de Cuidados Intensivos. Como la COVID-19 es una enfermedad nueva, las consecuencias a corto y largo plazo para los pacientes que han tenido un cuadro grave para el cual tuvieron que ingresar en la UCI se prevén sobre la base de los conocimientos obtenidos de la población general que ha recibido cuidados intensivos, en particular las personas con síndrome de enfermedad respiratoria aguda. El uso de respirador, combinado con la sedación o la parálisis, así como períodos prolongados de reposo en cama e inmovilización, puede tener muchos efectos osteomusculares perjudiciales, como disminución de la fuerza muscular y la función física. Otros efectos pueden ser deficiencias respiratorias y cognitivas, disfagia, dificultades para comunicarse e incluso síndrome confusional. A largo plazo, los aspectos polifacéticos del síndrome poscuidados intensivos, que puede persistir por varios meses o años después del alta, también pueden manifestarse en una disminución de la capacidad para hacer ejercicio, de la independencia en las actividades cotidianas y de la calidad de vida relacionada con la salud. Los pacientes con COVID-19 grave que no usan respirador porque no lo hay o porque su gravedad no lo justifica podrían experimentar cierto grado de deterioro de la función física y respiratoria, así como problemas psicosociales, como consecuencia de la enfermedad y la hospitalización. En los pacientes con enfermedades preexistentes y edad avanzada, las necesidades de rehabilitación relacionadas con la COVID-19 grave podrían ser mayores. El aislamiento, que impide el contacto con las redes de apoyo debido a las medidas de contención de la pandemia, también puede exacerbar muchos de estos problemas en los pacientes que están recuperándose de la COVID-19.

Después del alta, los profesionales pueden ayudar con ejercicios progresivos, educación sobre maneras de conservar energía y modificar el comportamiento, adaptaciones del hogar y dispositivos de ayuda, así como con rehabilitación para cualquier deficiencia específica individual. Durante la recuperación a largo plazo de la COVID-19 grave, los pacientes pueden beneficiarse de intervenciones de rehabilitación pulmonar orientadas a deficiencias físicas y respiratorias, con una combinación de ejercicios graduados, educación, actividades cotidianas y apoyo psicosocial. En muchos contextos, debido a las limitaciones relacionadas con la pandemia y los riesgos de infección, probablemente sea necesario recurrir a la telemedicina después del alta. Esto podría extenderse al apoyo a distancia para ejercicios (por ejemplo, asesoramiento y ejercicios en “grupos virtuales”) y entre pacientes con COVID-19 que han recibido la capacitación apropiada. Los servicios de rehabilitación en la comunidad suelen ser los mejores para proporcionar asistencia a más largo plazo

#### 4.1 Antecedentes

Con fecha 18 de agosto de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de operación de la Acción Social denominada “Tarjetas de beneficio para la atención médica especializada” cuyos objetivos específicos fueron: 1.- contribuir a la mejora en la calidad de vida y salud de las personas habitantes de la demarcación, dando prioridad al sector vulnerable de la población. 2.-Impulsar a los beneficiarios, a acudir preferentemente a los servicios médicos especializados para una atención completa y hacer conciencia de su propia vida, salud y bienestar. 3.-Promover la atención a la salud de los habitantes de la demarcación. 4.-Proporcionar a las personas vulnerables atención médica especializada a través de tratamientos oftalmológicos, odontológicos, psicológicos, pubertad y adolescencia, perfil mujer sana, perfil hombre sano y ortopedia.

Con fecha 21 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se dan conocer los lineamientos de la Acción Social “Respaldo VC, Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos en la Unidad de Salud” Para El Ejercicio Fiscal 2020. Cuyo objetivo específico fue propiciar, bajo criterios de universalidad e igualdad, que se generen las condiciones que permitan brindar a las familias residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, el acceso gratuito, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a servicios médicos, incluidos medicamentos gratuitos que satisfagan las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de prevención, diagnóstico y tratamiento. Durante 2020 y 2021 se atendió a 20,000 personas en cada ejercicio, cabe señalar que en estos años las restricciones provocadas por la enfermedad del COVID- 19 suscitaron que los ciudadanos optaran por servicios de salud particulares, para ser atendidos por malestares comunes, dada la demanda que el sector salud público no podía atender o aplazaba su atención por no tratarse de cuestiones de urgencia, lo cual aunado al desempleo que se vivía, provocaba un gran impacto económico grave a los bolsillos de los ciudadanos en Venustiano Carranza, por lo que contar con servicios de atención de salud gratuitos, contribuyo a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la demarcación.

Considerando el progreso de la actual pandemia por el virus del COVID-19 en México, el gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza, como parte del proyecto para reducir los estragos provocados por la pandemia, en 2022 implemento la Acción social denominada “ATENCIÓN EN LA CLINICA DE SALUD MÉDICA Y POST COVID 19” con el objeto de contribuir a la rehabilitación de personas sobrevivientes del COVID, bajo este mismo sentido, para el presente ejercicio se ha decidido dar continuidad a la presente acción social.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Según los datos presentados en el programa de trabajo de la Secretaria de Salud en la Ciudad de México 2018, ocho demarcaciones políticas han incrementado su mortalidad a cifras superiores a la media de la entidad. Cuauhtémoc, Venustiano Carranza e Iztacalco, Benito Juárez, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Coyoacán. Siendo las Delegaciones Políticas que más altas tasas de mortalidad presentan actualmente: Cuauhtémoc, Venustiano Carranza e Iztacalco, en ese orden. Donde la causa principal resulta ser: enfermedades del corazón (tasa nacional 106.4, tasa CDMX 114.7); Diabetes mellitus (tasa nacional. 81.4; tasa CDMX 83.2); Influenza y Neumonía (tasa nacional 15.6; Enfermedades infecciosas intestinales (tasa nacional 3.1, tasa CDMX 3.3); Síndrome de dependencia del alcohol (tasa nacional 2.6, tasa CDMX 2.9); Pancreatitis aguda y otras enfermedades del páncreas (tasa nacional 1.8, tasa CDMX 2.7) entre otras.

El 11 de mayo de 2020, la Organización Panamericana de la Salud, emitió el documento “Consideraciones relativas a la rehabilitación durante el brote de COVID-19”, la rehabilitación mejora los resultados en materia de salud de los pacientes con COVID-19 grave y beneficia a los servicios de salud de las siguientes formas: Optimiza los resultados en materia de salud y funcionamiento, la rehabilitación puede reducir las complicaciones relacionadas con la internación en una Unidad de Cuidado Intensivo, como el síndrome poscuidados intensivos, su finalidad es optimizar la recuperación del paciente y reducir la discapacidad que pueda experimentar; las intervenciones de rehabilitación pueden ayudar a abordar muchas consecuencias de la COVID-19 grave, como deficiencias físicas, cognitivas y disfagia, y proporcionar apoyo psicosocial; los pacientes mayores y los que tienen problemas de salud preexistentes pueden ser más vulnerables a los efectos del cuadro grave, y la rehabilitación puede ser particularmente beneficiosa para mantener el nivel de independencia que tenían antes; Facilita el alta temprana; en los lugares donde hay mucha demanda de camas de hospital, es posible que se deba dar de alta a los pacientes más pronto que de costumbre, por lo que la rehabilitación es particularmente importante para preparar a los pacientes para el alta, coordinar altas complejas y asegurar la continuidad de la atención; Reduce el riesgo de reingreso, la rehabilitación ayuda a los pacientes a no deteriorarse después del alta y a evitar el reingreso, lo cual es fundamental en un contexto de escasez de camas de hospital.

Según datos plasmados en el documento, Síndrome Post- COVID-19, certezas e interrogantes, elaborado en coordinación, por la Academia Nacional de Medicina de México, el IMSS y la Facultad de Medicina de la UNAM, en nuestro país, hasta el 25 de enero de 2022 se reportaron 4 983 728 casos positivos estimados, de estos, 13.43% ameritan hospitalización y 3 808 028 fueron recuperados. Los activos estimados fueron 293 602, un porcentaje de ellos pasarán a la cifra de recuperados y, por lo tanto, tener riesgo de desarrollar síndrome post-COVID-19; dicha estadística nos habla de la intensidad de esta pandemia. La cantidad de personas afectadas que posiblemente ameritan rehabilitación exige a nuestras instituciones y al personal de salud involucrado en la atención de ellos, cuente con recurso humano especializado, pero, además de eso, que tenga el conocimiento y la infraestructura necesaria para dicha rehabilitación.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

Considerando lo establecido en el Artículo 9 Ciudad solidaria, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades, de manera progresiva garantizaran el derecho a la salud de las personas que residen en la Ciudad de México; aunado a lo señalado en el artículo 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal que indica el Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho, además de lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual indica que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, y considerando que esta medida coadyuva en las acciones que permitan garantizar el acceso a servicios de salud y medicamentos gratuitos a la población en Venustiano Carranza. Contribuir a reducir el impacto provocado por la pandemia de COVID-19, se considera imperante llevar a cabo la implementación de la acción social **“ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19”**.

Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualmente, existen 191 unidades y servicios de rehabilitación ubicados en unidades médicas de primero, segundo y tercer niveles de atención del IMSS, los cuales se encuentran disponible principalmente para sus derechohabientes, a nivel federal se cuenta con el Instituto Nacional de Rehabilitación y con el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, desde el cual se brindan servicios para la rehabilitación Post COVID, principalmente desde un modelo de teleconsulta.

Por su parte el DIF Nacional, implemento el Modelo de Rehabilitación Integral Post COVID-19 que consta de tres etapas: una de Detección y Diagnóstico, que se ejecuta vía remota y con la intervención de especialistas para recibir opciones de terapia; la segunda, de Atención Inmediata, que también se realiza vía remota y a través del microsítio de Telerehabilitación, ubicado en el portal del SNDIF [www.gob.mx/difnacional](http://www.gob.mx/difnacional), donde se ofrece tratamiento a personas en fase de recuperación, ejercicios de respiración y planes de acción; y una tercera de Seguimiento, en la que se contempla la atención ya presencial en los Centros de Rehabilitación de todo el país, una vez que éstos sean reabiertos, contando con 21 Centros de Rehabilitación; 4 en la Ciudad de México y 17 más ubicados en Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas; Cuautla, Cuernavaca, Ensenada, Mérida, Tepic y Xalapa.

Por lo anterior, es preciso sumar esfuerzos para continuar brindando apoyos que permitan salvaguardar la vida de pacientes recuperados de COVID-19, que permitan mejorar su calidad de vida y reincorporarse una vida sana.

#### **4.4 Participación Social.**

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta Colaboración ciudadana
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

La acción social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” se implementa como parte del proyecto de la Alcaldía Venustiano Carranza, para reducir los estragos provocados por la pandemia de COVID-19, tiene por objeto coadyuvar con el programa “Salud en tu Casa” de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, programa con el cual se localiza e identifica a personas que por su condición de salud no pueden trasladarse a una unidad médica pública para su atención, acercando hasta sus domicilios unidades médicas móviles con profesionales de la salud tales como médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, psicólogos y odontólogos, a través de la Clínica de Salud Médica y Post COVID 19 en Venustiano Carranza, se identificarán a personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y/o personas imposibilitadas para desplazarse quienes podrán ser canalizados para recibir los beneficios que otorgan los programas que la Secretaría de Salud y la Jurisdicción Sanitaria llevan a cabo, apoyando y ampliando principalmente la cobertura del Programa “Salud en tu casa”.

En ese mismo sentido, se coadyuva al programa “Atención COVID-19 CDMX”, que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México, mismo que desde la Secretaría de Salud de esta Ciudad, brinda atención primaria con seguimiento médico a probables casos positivos de COVID, supervisa la “atención especializada COVID en casa” en la que participan Instituciones públicas el INSABI e instituciones privadas, y a través de la cual se realiza la captación del paciente, registro y seguimiento, expediente clínico, asistencia 24 horas, evaluación de especialistas, monitoreo remoto y entrega de kit de seguimiento (baumanómetro, oxímetro y termómetro), entrega de medicamentos, estudios de laboratorios, consultas médicas presenciales y por telemedicina, servicio de enfermería, coordinación en caso de requerir traslado e insumos necesarios para la atención de pacientes con COVID 19, por lo que a través de la Unidad de Salud y Post COVID 19, pacientes residentes en Venustiano Carranza, que hayan sido dados de alta y requieran servicios de atención POST COVID, podrán recibir los apoyos derivados de la presente acción social, ampliando los servicios que el Gobierno de la Ciudad de México oferta.

### **5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.**

#### **5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.**

Según datos del anuario estadístico y geográfico de la ciudad de México “México en Cifras 2019” publicados por el INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 126,002 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 426,490 de los cuales el 44.1% se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, es decir 186,000 personas aproximadamente.

Considerando el estudio de la Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, de 2015, emitido por EVALÚA, para la Alcaldía Venustiano Carranza, establece que 261,700 personas no pueden cubrir sus necesidades básicas y en materia de salud 186,550 personas se encuentran en condiciones de pobreza, siendo este grupo poblacional en quien se enfoca la presente acción social, aunado al impacto de la Pandemia por COVID-19, es de suma importancia establecer acciones en favor de las y los habitantes de esta Alcaldía.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será de hasta 20,000 personas que vivan en condiciones de pobreza y de desventaja social, residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza, que representa aproximadamente un 10.75% de la población que se busca atender.

## 5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción priorizará a personas que habiten alguna de las 80 colonias de esta alcaldía principalmente en unidades territoriales y colonias que cuenten con los índices de desarrollo social más bajos.

## 6. Objetivos generales y específicos.

### Objetivo general.

Contribuir a que las familias residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza accedan a servicios gratuitos de atención médica, medicinas y tratamientos Post- COVID.

### Objetivos específicos.

Propiciar, bajo criterios de universalidad e igualdad, que se generen las condiciones que permitan brindar a las familias residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, el acceso gratuito, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a servicios médicos, incluidos medicamentos gratuitos que satisfagan las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de prevención, diagnóstico y tratamiento.

## 7. Metas físicas.

Entregar 4,000 tarjetas de salud y atención post-COVID, a personas residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, dichas tarjetas ampararan a un titular de los servicios y podrá incluir hasta 4 beneficiarios más, quienes podrán acceder a todos los servicios que se brindan, conforme a la descripción del cuadro 7.1.

### 7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:

Se entregarán 4,000 tarjetas de salud las cuales incluyen:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Ilimitada	Consulta médica general.
2 Medicamentos Mensuales	Medicamentos por tarjeta de un cuadro básico de 193 medicamentos genéricos.
1 Estudio	Estudios clínicos de laboratorio (química sanguínea (6 elementos) perfil básico (q. sanguínea 6 elementos/examen general de orina), biometría hemática, examen general de orina, prueba inmunológica de embarazo (pie sangre), hemoglobina glucosilada, perfil diabético ml ( q sanguínea 6 elementos / examen orina / h. glucosilada), exudado faríngeo, grupo y RH, urocultivo, antígeno prostático específico (PSA), tiempo protrombina(TP)/parcial tromboplastina(TPT), V. D. R. L, glucosa capilar, electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio), glucosa, V. I. H., reacciones febriles, coproparasitoscópico 3ra muestra.)
Ilimitada	Revisiones dentales.
1 Limpieza	Limpieza dental con ultrasonido
Ilimitada	Examen de la vista por computadora.
1 Lentes	Lentes graduados con característica mínima de CR39 de hasta 4 dioptrías.
Ilimitada	Rehabilitación pulmonar
Ilimitada	Pruebas de función respiratoria
Ilimitada	Pruebas de marcha
Ilimitada	Inhaloterapia
Ilimitada	Oxigenoterapia
Ilimitada	Terapia psicológica
Ilimitada	Terapia física y del habla

## 8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.).

El monto estimado por titular de servicios es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

## 9. Temporalidad.

La Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19" se realizará por única ocasión, por un periodo de hasta tres meses.

### 9.1 Fecha de inicio.

La Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19" iniciara operaciones a partir del 10 de abril de 2023.

### 9.2 Fecha de término.

La acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19" finalizara operaciones al término del periodo establecido, es decir el 10 de julio de 2023.

## 10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser beneficiario de la Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19" deberá presentar:

### Original y copia

\* Identificación Oficial Vigente del beneficiario titular (preferentemente credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, cartilla del Servicio Militar o alguna identificación oficial con domicilio).

\* CURP del beneficiario titular, en caso de que la Identificación Oficial presentada no contenga la clave o sea errónea.

\*Comprobante de domicilio del beneficiario titular (recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por esta Alcaldía o documento que acredite algún servicio doméstico).

\*Para los beneficiarios, dependientes del titular, se deberá presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno.

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados)

Las y los interesados deberán solicitar su incorporación a la Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19" a través de la página <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>, en los lugares y horarios que se establezcan o mediante gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y el personal designado por la Dirección General de Desarrollo Social, mismos que asistirán a sus domicilios para llevar a cabo el proceso de inscripción, que se realizara en los meses de enero y febrero.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia que pernocten en el perímetro de la demarcación, personas en situación de violencia, o quienes por alguna causa justificada no tuviesen documentos, es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal.

Respecto a la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

**“No podrá ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.**

#### **11. Criterios de elección de la población.**

La Alcaldía Venustiano Carranza cuenta una población de 443,704 personas, debido a los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será hasta de 4,000 personas residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a personas adultas mayores, personas que no sean derechohabientes de servicios de salud públicos, personas jóvenes, madres solteras, jefas de familias, personas en situación de calle, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA, en caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría General de la Contraloría.

#### **12. Operación de la acción.**

Las y los interesados deberán solicitar su incorporación a la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” a través de la página <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>, en los lugares y horarios que se establezcan o mediante gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y el personal designado por la Dirección General de Desarrollo Social, mismos que asistirán a sus domicilios para llevar a cabo el proceso de inscripción, el cual se realizara en el mes de febrero.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizarán las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
- III. Se priorizará el uso de ventilación natural.
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol
- V. Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
- VI. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);
- VII. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común

La entrega de los beneficios asociados a la presente acción social, no podrán realizarse en eventos públicos masivos.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19”.

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.
- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” al momento de hacer su solicitud, mediante la entrega de la credencial que ampara la recepción de los servicios, a través del personal que sea designado por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
- La entrega de los apoyos será por única ocasión y se realiza al momento de la inscripción por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dicha entrega será constatada mediante la firma de recibido por concepto del apoyo otorgado.
- Los servicios médicos y de rehabilitación que incluyen la acción social serán brindados en “Unidad de Salud médica y Post COVID” ubicada en; parque Ícaro, avenida camarón, no. 142, col. Cuchilla Pantitlán, demarcación territorial Venustiano Carranza, código postal 15970, Así como en visitas domiciliarias que se hagan en unidades móviles de salud con las que cuenta la alcaldía.
- Los servicios médicos serán prestados por personal capacitado externo a la alcaldía, mismos que brindarán el servicio con base a las reglas del proceso de adquisición correspondiente, estableciéndose en dicho proceso entre otros las acreditaciones y certificaciones necesarias para brindar el servicio de calidad, tanto del personal que labore “Unidad de Salud y POST COVID” como de los servicios que deberán ser proporcionados.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los formatos y trámites para la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” son gratuitos.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

**“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de esta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas

### 3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la Acción Social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1. La Subdirección de Promoción Social y Protección Animal será la responsable de la operación y seguimiento de la Acción Social, además de la integración de los informes de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

### 13. Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19" se dará a conocer a través de:

- la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

### 14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

"Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos".

Los formatos derivados de la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico [oi\\_p\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oi_p_vcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

### **15.1 Exigibilidad**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las y los beneficiarios será valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

### **15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.**

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## 16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a que las familias residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza puedan garantizar su derecho a la salud, mediante la entrega de tarjetas para atención médica y post-COVID.	Porcentaje de personas de escasos recursos que reciben las tarjetas de atención médica y post-COVID	(total de personas de escasos recursos beneficiarias de la Acción Social) / Total de personas habitantes de la demarcación que viven en condiciones de vulnerabilidad y desventaja social) *100.	Personas	Anual	10.75 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Componentes	Entrega de tarjetas de atención entregadas	Porcentaje de personas que reciben tarjetas y servicios de atención médica y post-COVID	Número de tarjetas de atención médica y post-COVID /Número de tarjetas de atención médica y post-COVID solicitados.	tarjetas de salud y medicamentos gratuitos entregados	Anual	100%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía
Actividades	1.Integración del padrón 2. Entrega de tarjetas 3. Recepción de servicios	Porcentaje de personas aceptadas en la acción social	1. Porcentaje de personas aceptadas en la acción social/número de personas incluidas en el padrón) *100 2. (número de personas solicitantes de la acción social/número total de tarjetas entregadas)	Personas	Anual	100%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía

			*100 3. (número de personas beneficiadas que reciben servicios de atención médica y post-COVID/ número de beneficiarios del padrón) *100				
--	--	--	--	--	--	--	--

### Transitorios

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZALEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONSEJO DE EVALUACIÓN

**Doctora Araceli Damián González, Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 46 apartado A inciso a, apartado B numeral I y apartado C; 47 de la Constitución Política, los artículos 8 fracción IV y 13 fracción IV de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, así como de los artículos 8 fracción IV y 16 fracción X y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en virtud del Acuerdo CECM/ISE/02/2023 aprobado en I Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado e imparcial, de carácter especializado en evaluación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, así como capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna y encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, creado mediante decreto de fecha 9 de junio de 2021, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IV y 13 fracción IV de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y 16 fracción X y 34 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, este Consejo tiene como una de sus atribuciones sustantivas el llevar a cabo la evaluación externa de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

Que en la I Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023, el Pleno del Consejo resolvió aprobar el Programa Anual de Evaluaciones 2023, por lo que la Presidencia del Consejo, de conformidad con sus atribuciones, lleva a cabo su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que en consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2023.

**ÚNICO.** En virtud de lo anterior, para el año 2023, se realizarán las siguientes evaluaciones externas:

1. Evaluación de impactos percibidos de proyectos de intervención urbana (2019-2023).
2. Evaluación diagnóstica y de diseño del sistema de cuidados en la Ciudad de México (2023).
3. Evaluación de impacto del programa Ciudad Solar (2023).

### TRANSITORIO.

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2023.

(Firma)

**Dra. Araceli Damián González,**  
**Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se modifican diversas disposiciones en el Manual de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

[https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2023/A121Fr01\\_2023-T01\\_Acdo-2022-22-02-0734.pdf](https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2023/A121Fr01_2023-T01_Acdo-2022-22-02-0734.pdf)

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Mtro. Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de las autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**  
**CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 001**

**Francisco Javier Ochoa Uribe, Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México**, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43, 44, 49, 51 y 63, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento y 15 fracciones XVIII y XXVIII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/CPPPCDMX/SA/01/2023 para la Contratación de los servicios médicos oftalmológicos, integrales y hospitalarios.

No. Licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Fallo
LPN/CPPPCDMX/SA/01/2023		\$3,000.00	24/mar/2023 13:00 horas	27/mar/2023 13:00 horas	31/mar/2023 13:00 horas	10/abril/2023 13:00 horas
Partida	Partida Presupuestal	Descripción			Cantidad	Unidad
1	4591	servicios médicos oftalmológicos, integrales y hospitalarios			Varios	Servicio

- A) Los Servidores Públicos responsables serán el C. José Luis Salazar Lizárraga, Subgerente de Administración y el C. Roberto Gallardo Tapia, J.U.D. de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- B) Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la calle Insurgente Pedro Moreno No. 219, segundo piso, col. Guerrero, C.P. 06300, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55-5141-0893 de 9:00 a 13:30 horas los días 22, 23 y 24 de marzo de 2023 en la Subgerencia de Administración.
- C) Lugar y forma de pago: en la calle Insurgente Pedro Moreno No. 219, col. Guerrero, C.P. 06300, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante cheque de caja o certificado a favor de la “Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal”, en efectivo o depósito bancario.
- D) Los actos de la Junta de aclaración de bases, Presentación y apertura de propuestas legal-administrativa, técnica y económica y la emisión del Fallo se llevarán a cabo de acuerdo a lo estipulado en las bases.
- E) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.
- F) El plazo de la prestación de los servicios será del 10 de abril al 30 de noviembre de 2023 de acuerdo con lo establecido en las Bases.
- G) No se otorgarán anticipos. El pago se realizará posterior a la realización y aceptación de los servicios mediante transferencia electrónica.
- H) Esta Licitación Pública Nacional tiene la finalidad de convocar a todas las personas interesadas, para conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios por parte de los proveedores.

**Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023**

(Firma)

**Francisco Javier Ochoa Uribe**  
**Gerente de Administración y Finanzas**  
**de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “INFO”**, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2023, para la prestación del **servicio de intérprete de lengua de señas mexicana** para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y fallo se realizarán de manera presencial en el domicilio del “INFO”, ubicado en calle la Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 104 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: [infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx)

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Servicios
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	Información publicada en <a href="https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/inicio">https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/inicio</a>				

Descripción	Medida
Prestación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	<b>Hora interpretación</b> y su fracción equivalente a 15 minutos para los Eventos (Sesiones del Pleno y Eventos Institucionales)

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2023, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”, en el domicilio de la convocante, previa presentación de la ficha de depósito del Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2. La presente Licitación es dirigida a prestadores de servicios de Lengua de Señas Mexicana (LSM), de conformidad a la sintaxis, gramática y léxico con la cual se comunican las personas con discapacidad auditiva en México; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el “INFO” **no entregará anticipos**.

3. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de las aclaraciones que sean aceptadas en la Junta de Aclaración de bases, las que formarán parte integrante de las mismas.

4. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del “INFO”, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

5. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

[infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx)

7. Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico [sandra.mancebo@infocdmx.org.mx](mailto:sandra.mancebo@infocdmx.org.mx).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023**

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”,**

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2023.

---

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “INFO”, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/02/2023, para la prestación del **servicio de grabación y versión estenográfica** para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y fallo se realizarán de manera presencial en el domicilio del “INFO”, ubicado en calle la Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 104 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: [infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx)

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Servicios
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	Información publicada en <a href="https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/inicio">https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/inicio</a>				

Descripción	Medida
Prestación del servicio de grabación y versión estenográfica para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Hora y su fracción equivalente a 15 minutos para los Eventos (Sesiones del Pleno y Eventos Institucionales)

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/02/2023, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”, en el domicilio de la convocante, previa presentación de la ficha de depósito del Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2. La presente Licitación es dirigida a prestadores de servicios de grabación y versión estenográfica; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el “INFO” **no entregará anticipos**.

3. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de las aclaraciones que sean aceptadas en la Junta de Aclaración de bases, las que formarán parte integrante de las mismas.

4. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del “INFO”, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

5. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

[infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx)

7. Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico [sandra.mancebo@infocdmx.org.mx](mailto:sandra.mancebo@infocdmx.org.mx).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023**

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”,**

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/02/2023.

---

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México “INFO”**, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/03/2023, para la prestación del **servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos** para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y fallo se realizarán de manera presencial en el domicilio del “INFO”, ubicado en calle la Morena N° 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 104 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: [infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx)

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Servicios
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	Información publicada en <a href="https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/inicio">https://micrositios.infocdmx.org.mx/ContratacionesAbiertas/inicio</a>				

Descripción	Medida
Prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Servicio a mes vencido

1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/03/2023, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”, en el domicilio de la convocante, previa presentación de la ficha de depósito del Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

2. La presente Licitación es dirigida a prestadores de servicios de síntesis y monitoreo; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el “INFO” **no entregará anticipos.**

3. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de las aclaraciones que sean aceptadas en la Junta de Aclaración de bases, las que formarán parte integrante de las mismas.

4. El pago de los servicios se realizará con recursos propios del “INFO”, mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

5. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

[infocompras@infocdmx.org.mx](mailto:infocompras@infocdmx.org.mx)

7. Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico [sandra.mancebo@infocdmx.org.mx](mailto:sandra.mancebo@infocdmx.org.mx).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023**

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL “INFO”,**

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/03/2023.

---

## EDICTOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL.

Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

“2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”

\* EDICTO\*

**A: EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**

**En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, expediente número **314/2021**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -

(...) Ciudad de México, a **tres de agosto** del año dos mil veintidós. (...), con fundamento en el artículo 1070, del Código de Comercio, emplácese a los **codemandados MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría “A” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a los codemandados en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparecen a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia (...) **NOTIFÍQUESE**. (...), Ciudad de México a diez de agosto del año dos mil veintiuno (...) Se tiene por presentada a **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** (...) Se le tiene **demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL de MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, el pago de la cantidad de **\$1'946,072.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda (...). Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requiérase** a los codemandados. **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien legalmente sus derechos represente de la cantidad de **\$1'946,072.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N)**, que se demanda por concepto de suerte principal, y no haciéndolo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se le reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora; (...) córrase traslado y emplácese a la parte demandada **MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL** en términos del artículo 1390 ter 6, del Código de Comercio, para que dentro del plazo de **OCHO DÍAS siguientes al requerimiento de pago, al embargo en su caso y al emplazamiento**, de contestación **por escrito** a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, pudiendo oponer las excepciones que considere pertinentes, apercibida dicha parte que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía. (...). Notifíquese. - Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, que autoriza y da fe. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO.

Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”.

**“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”****24 DE ENERO DEL 2023.****EDICTOS**

En los autos del Juicio **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DECLARACIÓN DE AUSENCIA** de **VÍCTOR HUGO LÓPEZ PÁEZ**, expediente **1714/2019**, Secretaría **“B”**, con fundamento en los artículos 666, 807 y 809 del Código de Procedimientos Civiles se ordena publicar los edictos correspondientes en la **“GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, para que se haga del conocimiento a cualquier persona que tenga interés en el procedimiento de mérito y manifieste lo que a su derecho corresponda; edictos que deberán publicarse por **TRES OCASIONES** en un intervalo de **UNA SEMANA. MISMOS QUE SON ORDENADOS DE FORMA GRATUITA AL ESTAR PATROCINADA POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS **“B”** DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

**LIC. JORGE ULISES LOVERA GARCÍA.**

**Para su publicación correspondiente por TRES OCASIONES** en un intervalo de **UNA SEMANA**, en la **“GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

Plaza Juárez #8, 7º Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06010

\*HE

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:  
VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI, SUBMARCA Q5, MODELO 2015, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION C24-AJF, DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUMERO DE MOTOR CNC 113729, N.I.V. WAUCFC8R1FA121653, TIPO DE TRANSMISION AUTOMATICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 16 de febrero del 2023 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020, instruida por el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, portación y fabricación de arma de fuego, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:  
VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, SUBMARCA THAOE, MODELO 2001, COLOR AZUL. CON PLACAS DE CIRCULACION, NHN-3569 DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA (E.U.A), TIPO DE TRASMISIÓN AUTOMATICO, N. I. V. 1GNEC13T41R143546, R.F.V. DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 16 de febrero del 2023 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020, instruida por el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, portación y fabricación de arma de fuego, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:  
VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, SUBMARCA JOURNEY, MODELO 2009, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION NAP- 9842 DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE MOTOR HECHO EN MÉXICO, TIPO DE TRASMISIÓN AUTOMATICO, N.I V. 3D4GG47B39T573616, R.F.V. DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 16 de febrero del 2023 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020, instruida por el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, portación y fabricación de arma de fuego, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, SUBMARCA DURANGO MODELO 2006, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NDE-5251 DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA (E.U.A), TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, N.I.V 1D4HD48256F135102, R.F.V. DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 16 de febrero del 2023 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020, instruida por el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, portación y fabricación de arma de fuego, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:  
VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, SUBMARCA EXPEDITION, MODELO 2004, COLOR BLANCO, CON PLACAS  
DE CIRCULACIÓN 231-YRE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERO  
(E.U.A), TIPO DE TRASMISIÓN AUTOMÁTICO, N.I.V 1FMFU17L44LB84198, R.F.V. DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 16 de febrero del 2023 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020, instruida por el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, portación y fabricación de arma de fuego, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:  
VEHÍCULO DE LA MARCA GMC, SUBMARCA ACADIA, MODELO 2008, COLOR BLANCO. CON PLACAS DE CIRCULACION, 581-YGH DEL ESTADO DE MEXICO, NUMERO DE MOTOR PROVEDENCIA EXTRANJERA (E.U.A), TIPO DE TRASMISIÓN AUTOMATICO, N. I. V. 1GKEV33738J256838, R.F.V. DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 16 de febrero del 2023 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020, instruida por el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, portación y fabricación de arma de fuego, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:  
VEHÍCULO DE LA MARCA JEEP, SUBMARCA COMANDER, MODELO 2006, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NBP-3844 DEL ESTADO DE MÉXICO, NUMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERO, TIPO DE TRASMISIÓN AUTOMÁTICO, N.I.V 1J8HH48N06C199537.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 16 de febrero del 2023 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020, instruida por el delito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, portación y fabricación de arma de fuego, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

(Firma)

**LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

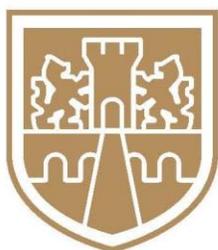
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)